

ABENGOA

Sevilla, 7 de febrero de 2003

Ref: Hechos Relevantes

Como continuación de la comunicación de hecho relevante de 30 de diciembre de 2002 relativa a la adquisición por la Compañía de una participación en Xfera Móviles, S.A., y a su requerimiento, les manifestamos los siguientes extremos aclaratorios. Se adjunta como Anexo 1 descripción detallada del origen y realización de la operación.

1.- "Razones por las cuales Abengoa no remitió a la CNMV como Hecho Relevante en su momento el Contrato de Opción con Inversión Corporativa, I.C., S.A."

Inversión Corporativa I.C., S.A. (IC) y Abengoa, S.A. suscribieron con fecha 13 de octubre de 2000 un Contrato de Opción de Compra, constituyendo un derecho de opción de compra a favor de Abengoa a través del cual, y a su entera discrecionalidad, Abengoa podía decidir el ejercicio o no de la citada opción. La opción de compra recaía sobre un número de acciones representativas del 80% del capital social de Mercapital Telecom, S.A. (tenedora del 4.64% de Xfera Móviles, S.A.) o de forma alternativa, directamente sobre el 3.71256% de las acciones de Xfera Móviles, S.A. proceda de Mercapital Telecom.

Para el adecuado análisis de la operación planteada se consideró solicitar un dictamen a Garrigues & Andersen (Anexo 2) relativo a la viabilidad jurídica del esquema contractual propuesto, en atención a la potencial coincidencia de intereses, y de la posible obligación de notificación a la CNMV que pudiera derivarse de la misma. El citado dictamen, que figura como anexo al Acta del Consejo de Administración de 5 de noviembre de 2000, confirma la viabilidad de la operación y de la estructura contractual planteada, concluyéndose que bajo dicha estructura Abengoa no esté sometida a la obligación de información a la CNMV; la inexistencia de obligación procede de dos elementos: el objetivo de la adquisición (3.71256% del capital de Xfera) y la forma en que se instrumenta (opción discrecional de compra).

2.- "Si esta operación ha sido estudiada o debatida en el Consejo de Administración o en algún comité del Consejo de Administración..."

Consejo de Administración de 9 de octubre de 2000: La operación fue expuesta por el Presidente del Consejo de Administración de Abengoa. El Consejo de Administración acordó aprobar la aceptación de la Opción de Compra en los términos que constan en el Acta correspondiente.

ABENGOA

Consejo de Administración de 6 de noviembre de 2000: Se dio cuenta de los Contratos firmados con fecha 13 de octubre, así como del dictamen solicitado y emitido por Garrigues & Andersen que quedaron unidos al Acta de dicha reunión.

Consejo de Administración de 22 de julio de 2002: Como consecuencia de las resoluciones emitidas por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones relativas a la cancelación parcial de avales prestados por cuenta de Xfera Móviles, S.A. se informó por parte del Director responsable del Grupo de Negocio de Sistemas y Redes de la citada reducción de avales, de los compromisos vigentes a cargo del citado operador Xfera Móviles y su correspondiente correlación con los avales prestados a favor del Ministerio, así como de las condiciones técnicas y comerciales requeridas para el lanzamiento comercial de la actividad UMTS y su previsible desarrollo.

Consejo de Administración de 2 de septiembre de 2002: Se informó de la evolución y previsiones de modificación del marco regulatorio aplicable a los operadores de UMTS, siendo acordado por el Consejo el encargo al Director del Grupo de Negocio de Sistemas y Redes de sendos estudios, interno y externo, en los que se analicen y actualicen las oportunidades de consolidación por Telvent de una posición de liderazgo en sistemas.

Consejo de Administración de 2 de diciembre de 2002: El Consejero Delegado de Telvent Sistemas y Redes presentó los informes elaborados por la propia Dirección del Grupo de Negocio (Anexo 3) y por consultores externos, donde se marca como objetivo identificar y testar modelos de negocio que permitan crecer sobre inversiones ya realizadas en los negocios de IDH (Internet Data House) y Carrierhouse, entre otras, aplicaciones con gran ancho de banda.

Como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Administración acordó el ejercicio por Abengoa, a través de su filial Telvent Sistemas y Redes, de la opción de compra frente a IC, sobre la participación directa en Xfera, una vez que el Ministerio y los operadores de UMTS hayan establecido las condiciones que deban regir en el futuro la reducción de avales, el desarrollo de los planes de inversión de las operadoras y la puesta en servicio, lanzamiento comercial de los servicios y despliegue de red.

Con fecha 26 de diciembre de 2002 el Ministerio de Ciencia y Tecnología hace pública una nota de prensa relativa al acuerdo suscrito por Telefónica Móviles, Vodafone, Amena y Xfera ante el Ministro y el Secretario de Estado de Telecomunicaciones (Anexo 4).

Finalmente, con fecha 30 de diciembre de 2002, Inversión Corporativa, I.C., S.A. y Telvent Sistemas y Redes, S.A. otorgaron escritura pública de compraventa de la totalidad de la participación de la primera en Xfera Móviles, equivalente al 3,71256% del capital social de Xfera. Con la misma fecha, Abengoa presentó ante la Comv notificación de la citada adquisición como hecho relevante.

3.- "Grado de seguimiento de las recomendaciones recogidas en el Reglamento del Consejo de Administración de Abengoa en relación con esta operación, en particular por lo que se refiere a la posible existencia de un conflicto de intereses por concurrir en varias personas la condición de consejeros de Abengoa y de la sociedad Inversión Corporativa S.A."

En la reunión de Consejo de Administración de 9 de octubre de 2000, el Presidente de Consejo de Administración de Abengoa informó de la opción de compra recibida de IC, del potencial conflicto de intereses con Abengoa y de la estructura contractual propuesta.

ABENGOA

Arte ello el Secretario del Consejo de Administración, en atención a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta hizo constar la necesidad de revisar la viabilidad jurídica de la operación propuesta, planteando el encargo de un dictamen legal al bufete Garrigues & Andersen. Las conclusiones del citado informe fueron favorables a la inexistencia de un conflicto de interés entre las compañías involucradas aún tratándose de una operación vinculada y a la suficiencia y adecuación a los fines previstos de la estructura contractual propuesta para la operación, por lo que no existe conflicto sino actuación coordinada y conjunta.

Los administradores que integran el Consejo de Administración de Abengoa son: D. Felipe Benjumea Llorente, D. Javier Benjumea Llorente, D. José Joaquín Abaurre Llorente y D. José Luis Aya Abaurre. Las personas citadas son a mismo tiempo miembros del Consejo de Administración de Inversión Corporativa I.C., S.A., compañía que posee un 55% del capital social de Abengoa.

El Consejo Asesor del Consejo de Administración de Abengoa, S.A. es un órgano de consulta del Consejo de Administración, siendo facultativa su intervención sin que dicho órgano haya intervenido en la presente operación.

4.- "Motivos para la adquisición y razonabilidad del precio de adquisición satisfecho por Abengoa."

La oportunidad para el ejercicio por Abengoa de la opción de compra recibida, se fundamenta independientemente de las modificaciones que sustancialmente tienen lugar durante el año 2002, relativas a la cancelación parcial de avales y previsión de mayores reducciones, con la consiguiente modificación de las exigencias financieras, a capacidad de operación comercial a través de redes de los actuales operadores, al establecimiento de ciertas condiciones relativas a la disponibilidad técnica y comercial de los terminales de UMTS y a las fechas de lanzamiento comercial de la actividad de UMTS, especialmente en lo relativo a Xfera Móviles, titular de la concesión de un 25% del espectro de UMTS-, en razones estratégicas y de oportunidad de negocio que este posible acuerdo pueda reportar a Telvent, (corroborado por los informes externos e internos elaborados a tal fin, ya citados).

Así mismo, en razón al interés de esta oportunidad estratégica, el Consejo de Administración consideró conveniente modificar las condiciones económicas inicialmente establecidas, para adecuarlas al interés de negocio que al día de hoy represente la posible incorporación de Telvent como accionista de Xfera en razón a las ventajas industriales inducidas para la actual actividad de Telvent, a raíz de lo cual quedó establecido como precio de Compra un importe equivalente al coste incurrido por IC en su propia adquisición de la participación en Xfera.

Las condiciones inicialmente establecidas en el Contrato de Opción de 13 de octubre de 2000 fueron un pago inicial en concepto de prima por la opción de 3 Mill Eur y un pago adicional a precio nominal de las acciones de 30.05 Mill Eur ó alternativamente de 42.07 Mill Eur en función de que la adquisición se realizase en el ejercicio 2002 ó 2003. Con fecha 30 de diciembre de 2001 IC y Abengoa eliminaron la obligación de pago de la citada prima mediante Anexo al Contrato original, y con fecha 30 de diciembre de 2002 las partes eliminaron la obligación de los citados pagos adicionales, quedando establecido como única retribución de IC el importe equivalente al costo incurrido por ésta en la adquisición de la participación.

ABENGOA

5.- " El precio de coste para Inversión Corporativa de la participación en Xfera".

El importe correspondiente a la suscripción y desembolso de las acciones en Xfera Móviles por IC y gastos directamente asociados a la operación, ascienden a 24.989.834,10 euros a 30 de diciembre de 2002 (Anexo 5)

6.- " Cualquier otro tipo de información que consideren de interés para el correcto análisis de la citada operación".

La operación descrita tuvo reflejo en las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas, de los ejercicios 2000 y 2001 a través de diversas notas en las Memorias, que se adjuntan como Anexo 6.

7.- Indicación de los efectos contables que la adquisición anteriormente señalada tendrá en los estados financieros, individuales y consolidados de Abengoa, S.A. a 31 de diciembre de 2002, así como de los principios contables y normas de valoración seguidos por su Sociedad para realizar la contabilización de dicha operación.

La operación no tendrá efecto alguno en los estados financieros del ejercicio 2002, tal y como se explica en el Informe interno elaborado al respecto por el Director de Consolidación y Auditoría de Abengoa, S.A. adjunto como Anexo 7, y que también explica los principios y normas contables utilizados para la contabilización de la operación, así como de los efectos contables derivados de la misma.

8.- Opinión de los auditores de su Sociedad sobre los principios contables, normas de valoración y efectos contables anteriormente señalados.

Respecto a la opinión de los auditores de la Sociedad, se adjunta como Anexo 8 la nota elaborada al respecto por PricewaterhouseCoopers, que corrobora los criterios y efectos expuestos en el punto 1 anterior, así como certificación relativa a la estimación de negocio inducido a generar en el futuro por sociedades dependientes de Abengoa (sustancialmente Carrierhouse, S.A. y Telvent Interactiva, S.A., participadas ambas al 100% por Telvent), y su expectativa de cumplimiento (Anexo 9).

Anexos

Anexo 1 Descripción detallada del origen y realización de la operación

Como documentos anexos al Anexo 1 anterior:

Anexo 2: Dictamen de Garrigues & Andersen de 10/10/2000

Anexo 3: Informe de Telvent Sistemas y Redes, S.A. de 02/12/2002

Anexo 6: Notas de las Cuentas Anuales 2000 y 2001.

Anexo 7: Informe de la Dirección de Auditoría Interna

Anexo 8: Informe de PricewaterhouseCoopers

Anexo 9: Certificación complementaria de PricewaterhouseCoopers.

Anexo 4: Nota de prensa del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Anexo 5: Certificación de IC

Anexo 10: Certificación de acuerdos sociales.

Anexo 1

Descripción detallada del origen y realización de la operación.

Anexo 1
Descripción detallada de la operación

1.- "Razones por las cuales Abengoa no remitió a la CNMV como Hecho Relevante en su momento el Contrato de Opción con Inversión Corporativa, I.C., S.A."

- 1.1 El Contrato de Opción de Compra fue celebrado entre Inversión Corporativa I.C., S.A. (en lo sucesivo, IC) y Abengoa, S.A. con fecha 13 de octubre de 2000, constituyendo un derecho de opción de compra a través del cual Abengoa, a su entera discrecionalidad podía, dentro del plazo contractual concedido, decidir el ejercicio o no de la citada opción. La opción de compra recaía sobre un número de acciones representativas del 80% del capital social de Mercapital Telecom, S.A. (tenedora del 4.64% de Xfera Móviles, S.A.) o de forma alternativa, directamente sobre el 3,71256% de las acciones de Xfera Móviles, S.A. propiedad de Mercapital Telecom.

Para el adecuado análisis de la operación planteada en la reunión del Consejo de Administración de Abengoa del día 9 de octubre de 2000, se consideró solicitar un dictamen a Garrigues & Andersen, relativo a la viabilidad jurídica del esquema contractual propuesto para la operación de referencia, en atención a la potencial coincidencia de intereses, y de la posible obligación de notificación a la CNMV que pudiera derivarse de la misma.

- 1.2 Con fecha 10 de octubre de 2000 se obtiene el dictamen solicitado de Garrigues & Andersen que, revisando la documentación contractual de la operación propuesta, estudia los siguientes puntos:

1. Las obligaciones de información de hechos relevantes de la Ley del Mercado de Valores.
2. Información a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.
3. La posible contraposición de intereses entre la sociedad y el accionista mayoritario.
4. La estructura contractual.

Las conclusiones del citado dictamen confirman la viabilidad de la operación y de la estructura contractual planteada en el Consejo de Administración de 9 de octubre de 2000, concluyéndose que:

" En la estructura planteada, Abengoa no está sometida a la obligación de información a la CNMV. La inexistencia de obligación procede de dos elementos: el objetivo de la adquisición y la forma en que se instrumenta".

Se adjunta como **Anexo 2** el dictamen de Garrigues & Andersen de fecha 10 de octubre de 2000

- 1.3 Con fecha 13 de octubre de 2000 se firma el Contrato de Opción de Compra entre Abengoa (representada por D. Javier Benjumea Llorente) e Inversión Corporativa (representada por D. Felipe Benjumea Llorente).
- 1.4 En reunión del Consejo de Administración de Abengoa de fecha 6 de noviembre de 2000 el Consejo es informado por su Presidente de la firma del Contrato de Opción de Compra de fecha 13 de octubre de 2000 y acuerdos complementarios, que quedaron anexados al Acta de la citada reunión. Asimismo, se anexa al Acta de la misma reunión el disclaimer jurídico que había sido solicitado por el Secretario del Consejo de Administración en el que se confirma la viabilidad jurídica de la operación y la no existencia de obligación de notificación como Hecho Relevante a la CNMV.

2.- "Si esta operación ha sido estudiada o debatida en el Consejo de Administración o en algún comité del Consejo de Administración y en su caso certificación del acta del Consejo en la que conste la aprobación de dicho acuerdo, además de los informes internos y externos utilizados por el Consejo para valorar esta operación".

2.1 Reunión del Consejo de Administración de 9 de octubre de 2000.

La operación fue expuesta por el Presidente del Consejo de Administración de Abengoa en esta reunión, tanto en los antecedentes, la propuesta recibida de Inversión Corporativa y los términos finalmente convenidos para la misma. El Consejo de Administración acordó en la citada reunión, aprobar la aceptación de la Opción de Compra, en los términos que constan en el Acta correspondiente.

2.2 Reunión del Consejo de Administración de 6 de noviembre de 2000.

En esta reunión se dio cuenta de los Contratos firmados, así como del dictamen solicitado y emitido por Garrigues & Andersen en seguimiento del acuerdo anterior con fecha 10 de octubre de 2000, que quedarán unidos al Acta de dicha reunión.

2.3 Reunión del Consejo de Administración de 22 de julio de 2002:

Como consecuencia de las resoluciones emitidas por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de fecha 8 de abril, 12 de junio y 28 de junio de 2002, relativas a la cancelación parcial de avales prestados por cuenta de Xfera Móviles, S.A. al Ministerio de Fomento (competencias hoy asumidas por el Ministerio de Ciencia y Tecnología), a petición previa del Presidente del Consejo, se informó por parte del Director responsable del Grupo de Negocio de Sistemas y Redes (actualmente denominado Tecnologías de la Información) y del Director de la Asesoría Jurídica corporativa de la citada reducción parcial de avales, de los compromisos vigentes a cargo del citado operador Xfera Móviles y su correspondiente correlación con los avales prestados a favor del Ministerio, así como de las condiciones técnicas y comerciales requeridas para el lanzamiento comercial de la actividad UMTS y su previsible desarrollo.

2.4 Reunión del Consejo de Administración de 2 de septiembre de 2002.

Se informó de la evolución y previsiones de modificación del marco regulatorio aplicable a los operadores adjudicatarios de licencias de telefonía móvil de tercera generación (UMTS), siendo acordado por el propio Consejo, a propuesta de su Presidente, el encargo al Director del Grupo de Negocio de Sistemas y Redes de sendos estudios, interno y externo, en los que se analicen y actualicen las oportunidades de consolidación por Telvent de una posición de liderazgo en sistemas.

2.5 Reunión del Consejo de Administración de 2 de diciembre de 2002.

Como consecuencia de los trabajos desarrollados en seguimiento del encargo recibido del Consejo de Administración de 2 de septiembre de 2002, el Consejero Delegado de Telvent Sistemas y Redes presentó elaborados por la propia Dirección del Grupo de Negocio (Anexo 3) y por consultores externos, donde se marca como objetivo identificar y testar modelos de negocio que permitan crecer sobre inversiones ya realizadas en los negocios de IDH (Internet Data House) y Carrierhouse, entre otras, aplicaciones con gran ancho de banda.

A propuesta del Presidente, y como consecuencia de los informes anteriormente citados, el Consejo de Administración acordó en esta reunión de 2 de Diciembre de 2002, el ejercicio por Abergoa, a través de su filia. Telvent Sistemas y Redes, de la opción de compra frente a C, sobre la participación directa en Xfera, una vez que el Ministerio y los operadores adjudicatarios de licencias de telefonía móvil de tercera generación UMTS hayan establecido las condiciones que deban regir en el futuro (i) la reducción prevista de los avales emitidos por las operadoras en garantía de los compromisos asumidos en las respectivas adjudicaciones, (ii) el desarrollo de los planes de inversión a cargo de las operadoras y (iii) la puesta en servicio, lanzamiento comercial de los servicios y despliegue de red a cargo de las operadoras. El Consejo de Administración consideró que de acuerdo a esta propuesta, Abergoa, a través de su filial Telvent, podrá participar de forma efectiva en el desarrollo del nuevo modelo de negocio, una vez se posibilite la compartición de redes, la libre prestación de servicios, el reconocimiento de la posibilidad de transferencia del espectro y la agilización de la tramitación administrativa en la instalación de infraestructura para el despliegue de redes. El Consejo de Administración delegó en D.Felipe Benjumea Llorente y D. Javier Benjumea Llorente la ejecución del acuerdo en los términos anteriores.

2.6 Con fecha 26 de diciembre de 2002 el Ministerio de Ciencia y Tecnología hace pública una nota de prensa que informa, entre otros aspectos:

“ El Ministerio de Ciencia y Tecnología y las cuatro operadoras con licencia de telefonía móvil 3G (UMTS) han suscrito un acuerdo de principio para impulsar la introducción de servicios avanzados de telecomunicaciones en movilidad en el mercado español. El compromiso fue ratificado esta mañana por los presidentes de Telefónica Móviles, Vodafone, Amena y Xfera ante el ministro Josep Piqué y el secretario de Estado de Telecomunicaciones, Carlos López Blanco. ”

“ Igualmente las operadoras han reiterado sus compromisos de despliegue de red y consideran que el lanzamiento precomercial de los servicios a través de UMTS podrá realizarse a lo largo del segundo semestre de 2003, para alcanzar su desarrollo comercial en fechas próximas al verano del 2004 ”

“ Se ha acordado también establecer un marco negociador entre las operadoras y el Ministerio para la revisión de los contratos que actualmente regulan la concesión otorgada en virtud del concurso resuelto en el año 2000, adaptándolos al acuerdo alcanzado. Como parte de ese marco negociador se ha decidido sustituir los avales que por importe de 7.400 millones de euros fueron prestados en su día por las operadoras. Del importe de dichos avales sigue vivo un total global de 6.503 millones de euros, que serán sustituidos por un nuevo aval de tipo flotante para cada una de las compañías que, en conjunto, ven reducido su importe total a 1.310 millones de euros. Con ello el Ministerio pretende contribuir a una mejora de los ratios financieros de las operadoras que les facilite acometer sus compromisos de inversión. Por otra parte, en el contexto del expresado marco negociador, se analizará el eventual replanteamiento de diversas cuestiones: compartición de redes, prestación de servicios sin determinación de plataforma tecnológica, posibilidades de optimización de la gestión del espectro y agilización de los procedimientos en relación con las administraciones locales para el despliegue de redes”

Lo anterior evidencia el cumplimiento de las condiciones establecidas por el Consejo de Administración de 2 de diciembre de 2002 para el ejercicio de la opción de compra.

- 2.6 Con fecha 30 de diciembre de 2002, Inversión Corporativa, I.C., S.A. y Telvent Sistemas y Redes, S.A. otorgaron escritura pública de compraventa de la totalidad de la participación de la primera en Xfera Móviles, equivalente a 3,71256% del capital social de Xfera.

Con la misma fecha, Abengoa presentó ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la notificación de la citada adquisición como hecho relevante.

3. "Grado de seguimiento de las recomendaciones recogidas en el Reglamento del Consejo de Administración de Abengoa en relación con esta operación, en particular por lo que se refiere a la posible existencia de un conflicto de intereses por concurrir en varias personas la condición de consejeros de Abengoa y de la sociedad Inversión Corporativa S.A."

3.1 El Reglamento del Consejo de Administración de Abengoa, S.A. y el Reglamento Interno de Conducta en materia del Mercado de Valores fueron aprobados por el Consejo de Administración de Abengoa con fecha 10 de Enero de 1998 y 27 de Agosto de 1997, respectivamente. Ambos reglamentos están registrados ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y están disponibles a través de su página web. Asimismo el Reglamento del Consejo de Administración de Abengoa, S.A. está inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla. En tales Reglamentos se establece que la posible existencia de un conflicto de interés que pudiera concurrir en un consejero de Abengoa o en las personas sometidas al citado Reglamento Interno de Conducta debe ponerse en conocimiento del Secretario del Consejo de Administración.

3.2 Los administradores que integran el Consejo de Administración de Abengoa son: D. Felipe Benjumea Llorente, D. Javier Benjumea Llorente, D. José Joaquín Abalrre Llorente y D. José Luis Aya Abaurre.

Las personas citadas son al mismo tiempo miembros del Consejo de Administración de Inversión Corporativa I.C., S.A., compañía que posee un 55% del capital social de Abengoa.

El Consejo Asesor del Consejo de Administración de Abengoa, S.A. es un órgano establecido de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos Sociales de Abengoa, S.A. como órgano de consulta del Consejo de Administración, siendo facultativa su intervención a solicitud de consulta del Consejo de Administración, sin que dicho órgano haya intervenido en la presente operación.

3.3 En la reunión del Consejo de Administración de 9 de octubre de 2000, el Presidente del Consejo de Administración de Abengoa informó:

"...que el Consejo de Administración de Inversión Corporativa ha analizado el potencial conflicto de intereses con Abengoa, y considera que la mejor forma de participar en la oportunidad de negocio consiste en actuar IC en la forma citada, con la opción cruzada de compra y venta con los socios de referencia de Xfera, y que IC simultáneamente otorgue a favor de Abengoa una opción unilateral de adquisición, de la propia opción de compra o de las acciones adquiridas, en su caso, por IC, de tal manera que Abengoa pueda decidir discrecionalmente la adquisición de la participación accionaria".

- 3.4 En consecuencia, en la citada reunión del Consejo de Administración de 9 de octubre de 2000, el Secretario del Consejo de Administración, en atención a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta hizo constar que:

"...la importancia de la operación, y la mencionada coincidencia de intereses compartidos entre Inversión Corporativa y Abengoa, requiere un estudio de la viabilidad jurídica de la operación además de ser necesario una revisión de la necesidad o no de informar al mercado (CNMV) de esta operación, según lo dispuesto en la LMV, por lo cual, considera necesario revisar el contenido de pactos para determinar la viabilidad jurídica del esquema contractual, y, para ello, plantea encargar un dictamen legal al bufete Garrigues & Andersen, que deberá confirmar la viabilidad de los acuerdos que adopte el Consejo de Administración así como de los Contratos a celebrar, y que quedará unido al Acta de la presente o siguiente reunión del Consejo".

- 3.5 Dicho informe fue emitido por Garrigues & Andersen con fecha 10 de octubre de 2000 y figura anexo a Acta del Consejo de Administración de Abengoa de fecha 6 de noviembre de 2000. Del mismo se desprende que:

"... de la actuación de Inversión Corporativa según se ha descrito en el supuesto de hecho se derivan claros beneficios para Abengoa. [...] Sobre todo, Abengoa recibe en su favor una opción de compra, de ejercicio potestativo, discrecional, que supone preservar íntegra su oportunidad de negocio. En éste sentido, y en gran medida la actuación del accionista mayoritario es en favor e interés de la sociedad cotizada. La retribución que establecida por las diversas funciones y riesgos asumidos es adecuada a la práctica mercantil y de negocio, por lo que no existe conflicto sino actuación coordinada y conjunta."

En consecuencia, las conclusiones del citado informe fueron favorables a la inexistencia de un conflicto de interés entre las compañías involucradas aún tratándose de una operación vinculada y a la suficiencia y adecuación a los fines previstos de la estructura contractual prevista para la operación.

- 3.6 Independientemente del análisis jurídico realizado inicialmente en el año 2000 por Garrigues & Andersen, que confirmó la viabilidad jurídica e inexistencia de conflicto de interés, en base a las condiciones contractuales y económicas originalmente establecidas, adicionalmente, en su reunión de 2 de septiembre de 2002, el Consejo de Administración, como salvaguarda de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta, encarga los informes, externo e interno, referidos en el punto 2.3. anterior a consultores externos y a la propia Dirección del Grupo de Negocio de Sistemas y Redes.

- 3.7 Como consecuencia de lo anterior el Consejo de Administración, en su reunión del 2 de diciembre de 2002, consideró conveniente la revisión con el concedente (Inversión Corporativa) de los términos y condiciones

económicas de la Opción inicialmente establecidos en el Contrato de 13 octubre de 2000 (modificado parcialmente en abril de 2001) a fin de adaptarlos a la realidad actual de la situación del mercado de UMTS. Las partes revisaron las condiciones económicas iniciales de la operación, estableciendo como precio de Compra de las acciones de Xfera, un importe equivalente al coste incurrido por la parte vendedora en su propia adquisición de la participación en Xfera, lo que refuerza la realización efectiva de la transacción en términos que evitan cualquier conflicto de interés

4.- *"Motivos para la adquisición y razonabilidad del precio de adquisición satisfecho por Abengoa."*

4.1 En la reunión del Consejo de Administración de 22 de julio de 2002 se analizó la presentación "Compromisos de Xfera garantizados por avales" realizada por el Director responsable del Grupo de Negocio de Sistemas y Redes y del Director de la Asesoría Jurídica corporativa relativa principalmente a las resoluciones emitidas por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de fecha 8 de abril, 12 de junio y 28 de junio de 2002. Dichas resoluciones tuvieron por objeto la cancelación parcial de avales prestados por cuenta de Xfera Móviles, S.A. al Ministerio de Fomento (competencias asumidas hoy por el Ministerio de Ciencia y Tecnología), así como el establecimiento de ciertas condiciones relativas a la disponibilidad técnica y comercial de los terminales de UMTS y a la fecha de lanzamiento comercial de la actividad de telefonía móvil UMTS, revisándose los compromisos vigentes a cargo del citado operador Xfera Móviles y su correspondiente correlación con el nivel de riesgo de los avales prestados a favor del Ministerio. Por último el Consejo tomó constancia a raíz de la citada presentación de las previsiones relativas a una posible mayor reducción del nivel de avales prestados por los operadores móviles y a la negociación en curso entre los citados operadores y el Ministerio.

4.2 En la reunión del Consejo de Administración de 2 de Septiembre de 2002 constan las siguientes deliberaciones debáticas en el seno del Consejo para adoptar la decisión de ejercer la Opción de Compra:

" En conexión con esta operación, D. Felipe Benjumea Llorente informó de las últimas novedades que se vienen debatiendo en el mercado respecto a un posible cambio en el marco regulatorio aplicable a los operadores adjudicatarios de licencias de telefonía móvil de última generación (tecnología UMTS). Una hipotética modificación de las exigencias financieras y de la capacidad de operación comercial a través de redes de los actuales operadores de móviles, hace aconsejable analizar las implicaciones que pudiera tener para el desarrollo de la tecnología

UMTS, y la oportunidad de negocio que este posible mercado pudiera representar para el actual modelo de negocio de la División de Sistemas y Redes. A este respecto recordó las condiciones existentes en el Acuerdo firmado en el año 2000 con Inversión Corporativa de opción de compra de una participación accionarial en Xfera Móviles, S.A.

En concreto, se consideró la potencial reducción de las garantías financieras prestadas por los operadores ante el Ministerio, así como la resolución próxima de los recursos iniciados por otros licitantes contra la adjudicación de la licencia.”

- 4.3 Como se ha expuesto en el punto 3.6 anterior, con independencia del análisis jurídico realizado inicialmente en el año 2000 por Garrigues & Andersen, - que confirmó la viabilidad jurídica e inexistencia de conflicto de interés, en base a las condiciones contractuales y económicas originalmente establecidas -, adicionalmente, en su reunión del 2 de septiembre de 2002, el Consejo de Administración, como salvaguarda de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta, encarga los informes, externo e interno, referidos en el punto 2.4. anterior a consultores externos y a la propia Dirección del Grupo de Negocio de Sistemas y Redes, que confirman la bondad de la operación.
- 4.4. Finalmente en la reunión del Consejo de Administración de 2 de diciembre de 2002 el Consejero Delegado de Telvent presentó al Consejo de Administración los informes elaborados en seguimiento del encargo realizado en la reunión del 2 de septiembre, relativos al análisis de las oportunidades de consolidación por Telvent de una posición de liderazgo en sistemas.

A propuesta del Presidente, y como consecuencia de los informes anteriormente citados, el Consejo de Administración acordó el ejercicio por Abengoa, a través de su filial Telvent Sistemas y Redes, de la opción de compra frente a IC, sobre la participación directa en Xfera, una vez que el Ministerio y los operadores adjudicatarios de licencias de telefonía móvil de tercera generación UMTS hayan establecido las condiciones que deban regir en el futuro (i) la reducción prevista de los avales emitidos por las operadoras en garantía de los compromisos asumidos en las respectivas adjudicaciones, (ii) el desarrollo de los planes de inversión a cargo de las operadoras y (iii) la puesta en servicio, lanzamiento comercial de los servicios y despliegue de red a cargo de las operadoras. El Consejo de Administración consideró que de acuerdo con esta propuesta, Abengoa, a través de su filial Telvent, podrá participar de forma efectiva en el desarrollo del nuevo modelo de negocio, una vez se posibilite la compartición de redes, la libre prestación de servicios, el reconocimiento de la posibilidad de transferencia del espectro y la agilización de la tramitación administrativa en la instalación de infraestructura para el despliegue de redes.

- 4.5 Así mismo, en razón al interés de esta oportunidad estratégica, el Consejo de Administración, en la citada reunión del 2 de diciembre de 2002, consideró conveniente establecer con el titular de la opción de compra, Inversión Corporativa, unos términos de precio de adquisición de dicha participación acordes con la actual situación del mercado de JMYS, modificando en consecuencia las condiciones económicas establecidas en el Contrato de opción de compra firmado en octubre de 2000, para adecuarlas al interés de negocio que al día de hoy represente la posible incorporación de Telvent como accionista de Xfera en razón a las ventajas industriales inducidas para la actual actividad de Telvent. A este respecto se informó del acuerdo alcanzado con Inversión Corporativa para la cancelación del importe de la prima a pagar establecida en el contrato original, y que fue objeto de un contrato novatorio del principal, firmado en diciembre de 2001. El Consejo de Administración facultó especialmente a D. Felipe Benjumea Llorente y D. Javier Benjumea Llorente para revisar y modificar con Inversión Corporativa las condiciones de precio establecidas en el contrato de opción de compra suscrito el 13 de octubre de 2000. Las partes revisaron las condiciones económicas iniciales de la operación, estableciendo como precio de Compra de las acciones de Xfera, un importe equivalente al coste incurrido por la parte vendedora en su propia adquisición de la participación en Xfera, lo que refuerza la realización efectiva de la transacción en términos que evitan cualquier conflicto de Interés.

5. " El precio de coste para Inversión Corporativa de la participación en Xfera "

El importe correspondiente a la suscripción y desembolso de las acciones en Xfera Móviles por Inversión Corporativa (aportado mediante préstamos de IC a MT), intereses, gastos financieros por los contraavales aportados por IC por cuenta de MT y gastos de asesores directamente asociados a la operación ascienden a 24.989.834,10 euros a 30 de diciembre de 2002 (Anexo 5)

6.- " Cualquier otro tipo de información que consideren de interés para el correcto análisis de la citada operación "

La operación descrita tuvo el siguiente reflejo en las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas, de los ejercicios 2000 y 2001:

- a) Nota 6.1 (Valores mobiliarios) de la Memoria Individual de IC, 2000.
- b) Nota 14.3. (Valores mobiliarios) de la Memoria Consolidada de IC, 2000.
- c) Nota 6. (Valores mobiliarios) de la Memoria Individual de IC, 2001.
- d) Nota 14.3. (Valores mobiliarios) de la Memoria Consolidada de IC, 2001.
- e) Nota 23 (Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes) de la Memoria Consolidada de Abengoa, 2000.
- f) Nota 14.3. (Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes) de la Memoria Individual de Abengoa, 2001.
- g) Nota 24 (Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes) de la Memoria Consolidada de Abengoa, 2001.

Copia de las notas anteriores se adjuntan como **Anexo 6**.

7.- Indicación de los efectos contables que la adquisición anteriormente señalada tendrá en los estados financieros, individuales y consolidados de Abengoa, S.A. a 31 de diciembre de 2002, así como de los principios contables y normas de valoración seguidos por su Sociedad para realizar la contabilización de dicha operación.

La operación no tendrá efecto alguno en los estados financieros del ejercicio 2002, tal y como se explica en el informe interno elaborado al respecto por el Director de Consolidación y Auditoría de Abengoa, S.A. adjunto como **Anexo 7**, y que también explica los principios y normas contables utilizados para la contabilización de la operación, así como de los efectos contables derivados de la misma.

8.- Opinión de los auditores de su Sociedad sobre los principios contables, normas de valoración y efectos contables anteriormente señalados.

- 8.1. Respecto a la opinión de los auditores de la Sociedad, se adjunta como **Anexo 8** la nota elaborada al respecto por PricewaterhouseCoopers, que corrobora los criterios y efectos expuestos en el punto 1 anterior.
- 8.2. Se adjunta como **Anexo 9** certificación emitida por PricewaterhouseCoopers relativa a la entrega por la Compañía, entre otra documentación necesaria para la elaboración del informe anterior, de una estimación de negocio inducido a generar en el futuro por sociedades dependientes de Abengoa (sustancialmente Carrierhouse, S.A. y Telvent Interactiva, S.A., participadas ambas al 100% por Telvent), y su expectativa de cumplimiento.
-

Anexo 2. Informe de Garrigues & Anderson de 10 de octubre de 2000.

Anexo 3 Informe de Telvent Sistemas y Redes de 2 de diciembre de 2002.

Anexo 6. Notas incluidas en las Memorias de las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas de los ejercicios 2000 y 2001.

Anexo 7. Informe de la Dirección de Consolidación y Auditoría de Abengoa, S.A.

Anexo 8. Informe de PricewaterhouseCoopers de 24 de enero de 2003.

Anexo 9. Certificación complementaria de PricewaterhouseCoopers.

Anexo 2

Dictamen de Garrigues & Andersen de 10/10/2000

GARRIGUES & ANDERSEN
Abogados y Asesores Tributarios

10 de octubre de 2000

Muy señores nuestros:

Nos referimos a la consulta planteada por el Secretario del Consejo de Administración, Sr. Pérez Rodríguez, sobre algunos aspectos jurídicos de la operación cuyo objeto último de inversión es el 3,72 por 100 del capital social de Xfera Móviles, S.A., sociedad adjudicataria del concurso de telefonía móvil UMTS. La inversión se ofrece al valor técnico contable por lo que incorpora la capacidad de generar grandes plusvalías.

La operación de inversión se desarrolla en los siguientes documentos contractuales:

- (a) Contrato de Opción entre Mercapital Telecommunications, S.A. e Inversión Corporativa, que incluye préstamo a Mercapital Telecommunications, S.A. y aceptación prenda de acciones de Xfera Móviles, S.A.
- (b) Contrato Opción entre Inversión Corporativa y Abengoa.
- (c) Póliza de Contragarantía entre Inversión Corporativa y The Chase Manhattan Bank CMB, S.A. que incluye Contrato de prenda de acciones de Abengoa.
- (d) Póliza de Contragarantía entre Abengoa y The Chase Manhattan Bank CMB, S.A.
- (e) Contrato de Indemnidad entre Inversión Corporativa y Abengoa.

Cuestiones planteadas:

Las cuestiones que plantea el supuesto planteado se refieren a:

1. Las obligaciones información de hechos relevantes de la LMV.
2. Información a la CMT.
3. La posible contraposición de intereses entre la sociedad y el accionista mayoritario.
4. La estructura contractual.

Adicionalmente, en tanto que la Sociedad Objetivo (Xfera) está sometida a una regulación sectorial particular podría encontrarse ante obligaciones adicionales de información sobre su accionariado y/o relaciones básicas.

1. Hecho relevante:

La obligación genérica contenida en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores impuesta a las sociedades cotizadas de informar al público de todo hecho o decisión que pueda influir de forma sensible en la cotización de los títulos ha sido desarrollada por la Carta Circular 14/1998 de 28 de diciembre. En ésta la CMNV viene a precisar el deber impuesto por la ley, como una obligación constante de las entidades emisoras de contribuir a la correcta formación del precio de sus valores. Entre los datos relativos a la política de inversión y financiación, la CNMV considera como ejemplo de hecho relevante la "adopción de decisiones y ejecución de planes de inversión o desinversión de activos financieros, tales como OPA's, adquisiciones o ventas de participaciones significativas en otras empresas, compras o ventas importantes de otros activos financieros, u otorgamiento de garantías sobre esos activos". De entre ellas, la operación analizada únicamente podría ser, en su caso, considerada como "adquisición de participación significativa en otra empresa", ya que no es compra importante de activo financiero. Debemos señalar que nos encontramos en un terreno difícilmente codificable en una serie cerrada de supuestos, por ello la Ley se refiere a los hechos que puedan influir de forma sensible, concepto jurídico indeterminado, y la Carta Circular se preocupa en señalar que los ejemplos que contiene lo son a modo indicativo.

En la estructura planteada, Abengoa no está sometida a la obligación de información a la CNMV. La inexistencia de obligación procede de dos elementos: el objeto de la adquisición y la forma en que se instrumenta.

(a) Objeto: Participación significativa.

En cuanto al objeto, podemos recordar que el concepto de participación significativa se utiliza en el ordenamiento en distintas normas. Entre las del Mercado de Valores por el artículo 53 LMV (modificado por la Ley 55/1999) y el Real Decreto 377/1991 de 15 de marzo (modificado por Real Decreto 2590/1998 y Orden Ministerial de 23 de abril de 1991), consideran significativa aquella en la que el adquirente alcance el 5 por 100 del capital de la sociedad objeto o sus sucesivos múltiplos (por excepción el umbral se reduce al 1 por 100 si el titular es una sociedad domiciliada en un paraíso fiscal). La Ley de Ordenación de los Seguros Privados, 30/1995, de 8 de noviembre, considera significativas las participaciones que excedan de los umbrales del 10, 20, 33 y 50 por 100. El Real Decreto 1251/1999 de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas considera significativa la participación igual o múltiplo del 5 por 100. La Ley de Disciplina e Intervención de Entidades Bancarias 26/1988, modificada por la Ley 3/1994, considera significativas las participaciones iguales o superiores a un 5 por 100. El concurso para el otorgamiento de licencias de telefonía móvil UMTS introduce el concepto de "intervención significativa en la gestión" que se presume, *iuris et de iure*, en todo accionista cuya participación sea igual o superior al 10 por 100 del capital social de la licenciataria.

En todos los casos mencionados el porcentaje del capital social exigido para que la inversión constituya una participación significativa es, al menos, un 5 por 100, por debajo no hay participación significativa salvo que el inversor esté domiciliado en un paraíso fiscal o que el inversor sea, además, administrador de la sociedad objeto.

En este sentido puede entenderse que no constituye un hecho relevante y, por lo tanto, no existe obligación de notificar. Ahora bien, no debemos desconocer que el concepto de participación significativa puede ser más amplio que el reducido formal que hemos descrito y es el utilizado por el ordenamiento. En particular, podría hablarse de participación significativa como aquella de importancia económica (en atención a las ganancias implícitas, al sector en que se realiza, o los socios con quienes se comparte) y que por sí misma sea susceptible de influir en la cotización. En este sentido material, no formal, podría considerarse la inversión en Xfera como participación significativa. No

señalamos que esta sea nuestra opinión, sólo advertimos de su posible mantenimiento por la CNMV.

(b) Forma: Opción de compra.

De otra parte, no sólo por el objeto queda exonerada de notificación la operación sino también por la forma a través de la cual se lleva a cabo. Abengoa, la sociedad cotizada sobre quien recaen las obligaciones de información al mercado, en la estructura planteada adquirirá únicamente un derecho de opción. En tanto no se ha completado el proceso de adquisición y en la medida en la que es discrecional del titular de la opción llevar a cabo la operación, no hay adquisición y, en atención a ello, tampoco obligación de notificar.

La titularidad de opciones de adquisición, por excepción, sólo debe declararse en cuanto se refieran a planes de opciones sobre acciones para administradores y empleados, ya que existe un régimen especial para los administradores de sociedades cotizadas según el cual ésta deberá manifestar los que posean o sus acciones o incluso de opciones sobre acciones de las sociedades cotizadas cuando accedan al cargo (Real Decreto 1370/2000, de 19 de julio que modifica el artículo 3 del Real Decreto 377/1991 y lo adapta a la Ley 55/1999). Ahora bien, en los casos como el comentado, la titularidad de una opción de compra no está sometida al régimen de notificación de hecho relevante.

(c) Opción de venta.

De otra parte, cabe destacar que los sometidos a una opción de venta es decir que resultar obligados a adquirir a petición del titular de la opción, en tanto mantengan a éste a cubierto de los riesgos inherentes del negocio están obligados a comunicar la participación significativa. Ello es así por cuanto, la obligación de comunicación de las participaciones significativas en el Real Decreto 377/1991, ya citado, se impone a los titulares reales y últimos de las participaciones, incluidos los que actúen a través de "personas interpuestas", esto es, que actúan en nombre propio pero por cuenta ajena de tal manera que queda a cubierto del riesgo patrimonial que implica la adquisición de acciones. Se presume tal condición en aquellas a quienes el obligado a comunicar deje total o parcialmente a cubierto de los riesgos inherentes a las adquisiciones o transmisiones o a la posesión de los valores (artículo 3 Real Decreto 377/1991).

La obligación de comunicar que corresponde al que está sometido a la opción de venta de otro sólo existe si el objeto constituye una participación significativa. Recordemos que en el caso analizado existen dos motivos para

exonerar de la obligación de informar: el objeto y la forma, cualquiera de ellos tiene por sí valor suficiente. Es decir, en el argumento extremo, aunque Abengoa la sociedad cotizada inversor final ocupara la posición reservada a Inversión Corporativa, como adquirente inicial, no estaría sometido a la obligación de comunicar en tanto consideramos que la participación no es significativa.

En todo caso, en tanto que no hubiera compromiso de adquisición por Abengoa, que sólo tuviera a su favor opción de compra, discrecionalmente ejercitable a su voluntad, el supuesto no podría calificarse de adquisición, ni siquiera a través de persona interpuesta, y, por ello, no habría obligación de notificar.

2. Información a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones:

De acuerdo con la regulación sectorial de las telecomunicaciones, en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales habrán de inscribirse los datos que reflejen la distribución del capital de la sociedad de modo que se permita el control de la participación extranjera. El titular está obligado a solicitar de la CMT la inscripción de toda modificación que no conste a ésta en el plazo máximo de un mes, contando a partir del día en que se produzca. El incumplimiento de la citada obligación puede conllevar la apertura de un expediente sancionador. Así se desprende del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Registros Especiales de Titulares de Licencias Individuales y de Titulares de Autorizaciones Generales para la prestación de servicios y para el establecimiento y explotación de Redes de Telecomunicaciones, y el Reglamento del Procedimiento de Ventanilla Única para la prestación de Solicitudes o notificaciones dirigidas a la obtención de dichos títulos.

La obligación señalada recae sobre la sociedad licenciataria, es decir, Xfera, no sobre los accionistas. En tanto que las opciones no sean ejercitadas, no hay cambio de accionistas y no hay obligación de notificar.

Queda fuera de nuestro análisis la incidencia de la operación en los compromisos asumidos por Xfera y sus socios en la licitación del concurso ante la Administración Pública.

3. Posible conflicto de interés:

La cuestión analizada plantea, además, la cuestión de las relaciones entre el accionista mayoritario, Inversión Corporativa, y la sociedad cotizada, Abengoa, en el sentido de analizar los posibles conflictos entre los intereses de uno y otro. El extremo máximo viene definido en los artículos 291 y 292 del Código Penal que castiga a los que prevaliéndose de la situación mayoritaria en las Juntas de accionistas o en el Consejo se aprovecharan para sí en perjuicio de la sociedad. Sin llegar a los extremos penales, que obviamente no corresponden al presente caso, las obligaciones de diligencia, lealtad y fidelidad que la ley impone a los administradores de una sociedad pueden conllevar que una solución sea la más justa sin que por ello la adopción de la otra incurra o haga incurrir a los administradores o accionistas mayoritarios en los tipos penales vigentes.

Las obligaciones de lealtad, diligencia e información de los accionistas y administradores tienen una especial relevancia y mayor énfasis cuando se trata de sociedades cotizadas, la defensa del mercado, la transparencia en la formación de precios y la protección de los minoritarios se extreman, aunque no hayan tenido mejor expresión normativa que ciertos apartados del llamado "Código de Buen Gobierno" que como se sabe no es norma vinculante en sentido estricto.

Entendemos que puede existir un conflicto de intereses cuando haya de tomarse la decisión de si el que realiza una cierta inversión es el accionista mayoritario o es la propia sociedad participada. Para que el conflicto pueda darse la inversión ha de encontrarse en el objeto social o actividad de la sociedad cotizada. En otro caso, no se daría tal conflicto. Que la inversión analizada se encuentra en el objeto e interés social se demuestra, palmariamente, en la participación de Abengoa en un consorcio en el mismo concurso del que Xfera ha resultado adjudicataria.

De otra parte, y en pura hipótesis quizás podría argumentarse para resaltar la existencia de un conflicto, que ha podido ser la capacidad industrial y financiera de la sociedad cotizada y su posición en el mercado y en el ámbito empresarial e industrial, el que la hace recibir la oportunidad de inversión. En este sentido, del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas resulta que ante las oportunidades de negocio, salvo que la sociedad desista, el consejero no puede aprovechar en beneficio propio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en el ejercicio de su cargo, utilizando los medios de información de la sociedad o en circunstancias tales que permitan razonablemente suponer que

el ofrecimiento del tercero estaba en realidad dirigido a la sociedad. Igual obligación de abstención debe entenderse vigente para el accionista mayoritario y de control, máxime cuando comparte administradores con la sociedad cotizada.

El incumplimiento de los deberes de lealtad de administradores y mayoritarios frente a la sociedad no tienen fáciles procedibilidad y sanción jurídica estando más sometidos a la reprobación comercial e institucional, que, de otra parte, puede ser igualmente eficaz. Ahora bien, a pesar de las dificultades prácticas no cabe duda que bien por vía de responsabilidad de administradores e incumplimiento de sus deberes bien por la producción de un perjuicio por el accionista mayoritario podría hipotéticamente ejercitarse la acción por los posibles perjudicados, singularmente, los accionistas minoritarios de la sociedad cotizada.

Ahora bien, con la mención de las obligaciones de lealtad no estamos señalando que el supuesto de hecho analizado sea criticable negativamente, ya que no puede olvidarse que todos los intereses pueden ser coordinados y cada parte adquirir un papel y función a desarrollar, con retribución adecuada, en una operación que por sí misma es compleja en el análisis jurídico.

En particular, de la actuación de Inversión Corporativa según se ha descrito en el supuesto de hecho se derivan claros beneficios para Abengoa. En primer lugar, el riesgo financiero de la operación está asumido por Inversión Corporativa; que es sobre quién recaen la opción de venta, con la consecuente obligación de adquirir, y las obligaciones de soporte financiero (créditos, avales y garantías) a Xfera. Es Inversión Corporativa quién ve disminuida su solvencia crediticia y su capacidad de endeudamiento, no Abengoa. En segundo lugar, en tanto que Inversión Corporativa no está sometida a las obligaciones de información del hecho relevante su actuación da mayor claridad a la inexistencia de obligación de información del hecho relevante, con lo que sirve a preservar y defender los legítimos intereses comerciales e institucionales de Abengoa. Sobre todo, Abengoa recibe en su favor una opción de compra, de ejercicio potestativo, discrecional, que supone preservar íntegra su oportunidad de negocio.

En este sentido, y en gran medida la actuación del accionista mayoritario es en favor e interés de la sociedad cotizada. La retribución que establecida por las diversas funciones y riesgos asumidos es adecuada a la práctica mercantil y de negocio, por lo que no existe conflicto sino actuación coordinada y conjunta. En la medida en que la retribución excediera de lo razonable podría darse el

conflicto de intereses entre mayoritario y sociedad cotizada, con la obligación de abstención de aquél.

4. Estructura contractual

Los documentos contractuales examinados, mencionados en los antecedentes, en tanto que producto de la segregación no recogen el cien por cien del *derideratum* de cada parte, constituyen en conjunto un bloque documental que recoge con claridad y precisión las obligaciones y derechos esenciales de las partes intervinientes. De todos ellos resulta un derecho y obligación de adquisición de Inversión Corporativa y una opción de adquisición en favor de Abengoa, además, una asunción de riesgo principal por Inversión Corporativa, y un riesgo subordinado de Abengoa.

La actuación de Abengoa frente a Chase como contragarante subordinado a Inversión Corporativa encuentra su justificación en una doble razón. De una parte, su interés como optante en adquirir la opción y en que las acciones sobre las que la opción recae mantengan valor. De otra parte, como sociedad cotizada en colaborar en la estabilidad de su accionariado.

Conclusiones:

Las ideas anteriores pueden resumirse en:

- (a) Un porcentaje inferior al 5 por 100 del capital social de la Sociedad Objeto no constituye por sí mismo el objeto de una participación significativa.
- (b) La titularidad de una opción de compra no significa adquisición y por lo tanto aunque su titular fuera una sociedad cotizada no habría hecho relevante comunicable.
- (c) El conflicto de intereses entre el accionista mayoritario y la sociedad cotizada, ante toda oportunidad de Inversión que surja obliga a aquél a abstenerse en favor de la sociedad cotizada para no perjudicar el interés de ésta.
- (d) La actuación coordinada entre accionista mayoritario y sociedad cotizada no supone conflicto de intereses siempre que la retribución que el accionista mayoritario perciba sea adecuada y no excesiva a las funciones que realiza. La función de cada parte en el esquema contractual analizado

otorga a Abengoa una clara oportunidad de inversión en el futuro. La retribución establecida para Inversión Corporativa es congruente con los riesgos y obligaciones asumidos.

- (e) La estructura contractual prevista es adecuada y suficiente a la finalidad perseguida.

/ Javier Pérez-Ardá Criado

TELVENT

Xfera



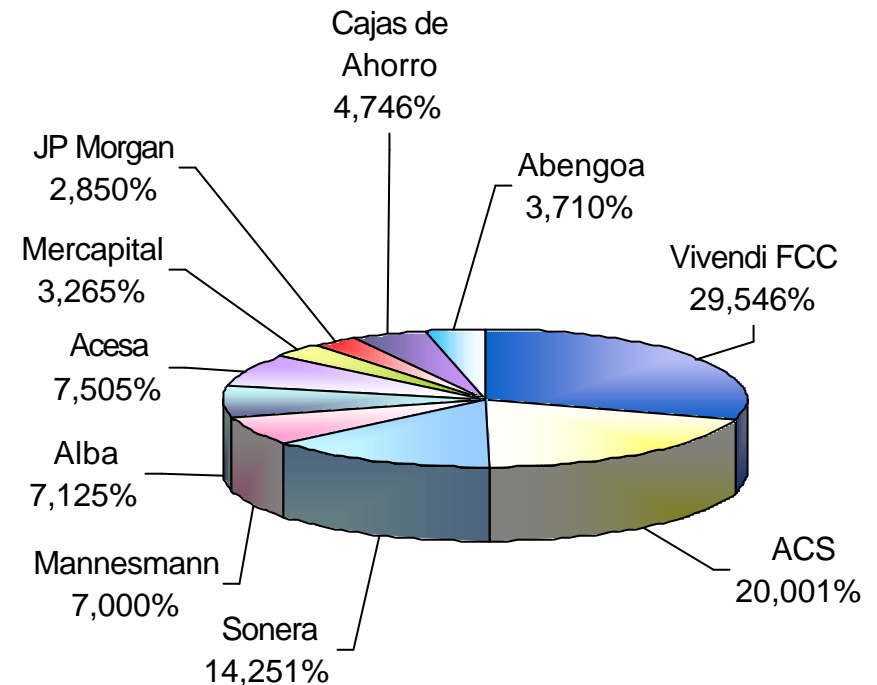
Construyendo un Mundo de
Convergencia

Índice

1. Breve descripción de Xfera.
2. Situación en el momento de la entrada de Abengoa en la Sociedad.
3. Abengoa y el Mercado UMTS en España.
4. Sinergias con Telvent (Abengoa).

Breve descripción de Xfera

- ✍ Xfera es el cuarto Operador español de UMTS (Móvil 3G) propietario del uso del 25% del espectro, para esta tecnología.
- ✍ Accionistas principales: ACS (20%), Vivendi (29%), Sonera (14%).
- ✍ Abengoa, a través de Telvent, participa con un 3,71 %.
- ✍ El resto de los Operadores UMTS de España, con Licencia tipo B2, son Telefónica Móviles, Vodafone y Amena (Auna).
- ✍ El costo de adquisición de la licencia fue de 114 MEUR, siendo de las más baratas de Europa.



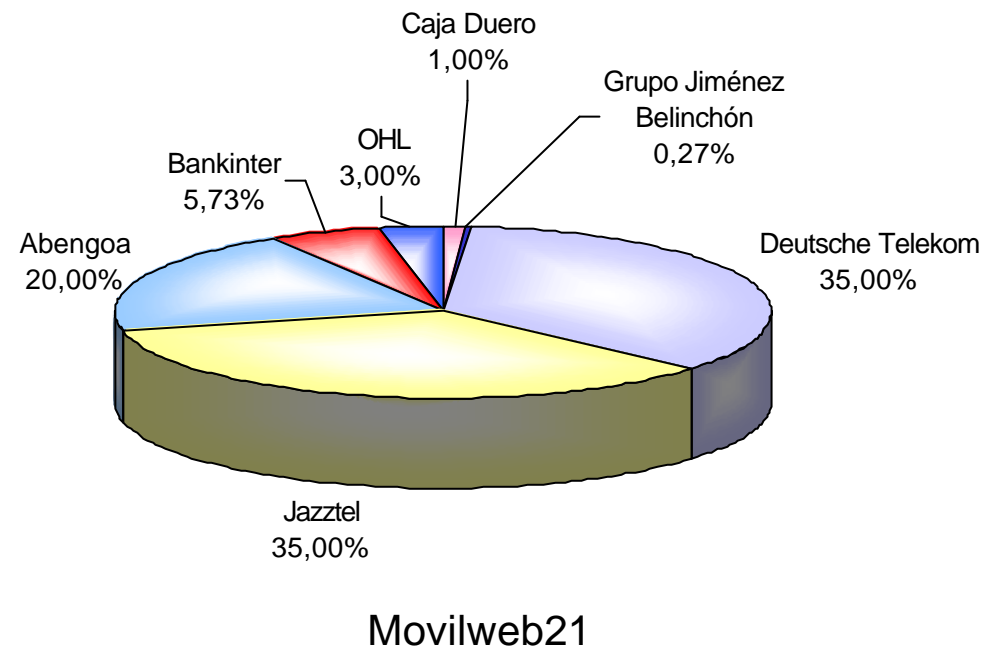
Xfera

Situación en el momento de la entrada de Abengoa

	Antes	Después
Licencia	Impugnación por parte de uno de los Operadores no adjudicatarios.	Resolución del Ministerio en contra de dicha impugnación.
Avales	Xfera: 3.000 MEUR. Telvent: 111 MEUR.	Xfera: 470 MEUR. Telvent: 17 MEUR.
Infraestructura	Necesidad de desplegar el 100% de una red nueva y propia.	Se permite compartir infraestructura, lo que reduce enormemente las necesidades de inversión.
Servicio	Sin fechas concretas.	Verano de 2004.
Espectro Radioeléctrico	Sin posibilidad de venta y / o transmisión de espectro.	Posibilidad de venta y / o alquiler de parte del espectro al resto de Operadores para la mejora de sus servicios de banda ancha.

Abengoa y el mercado UMTS en España

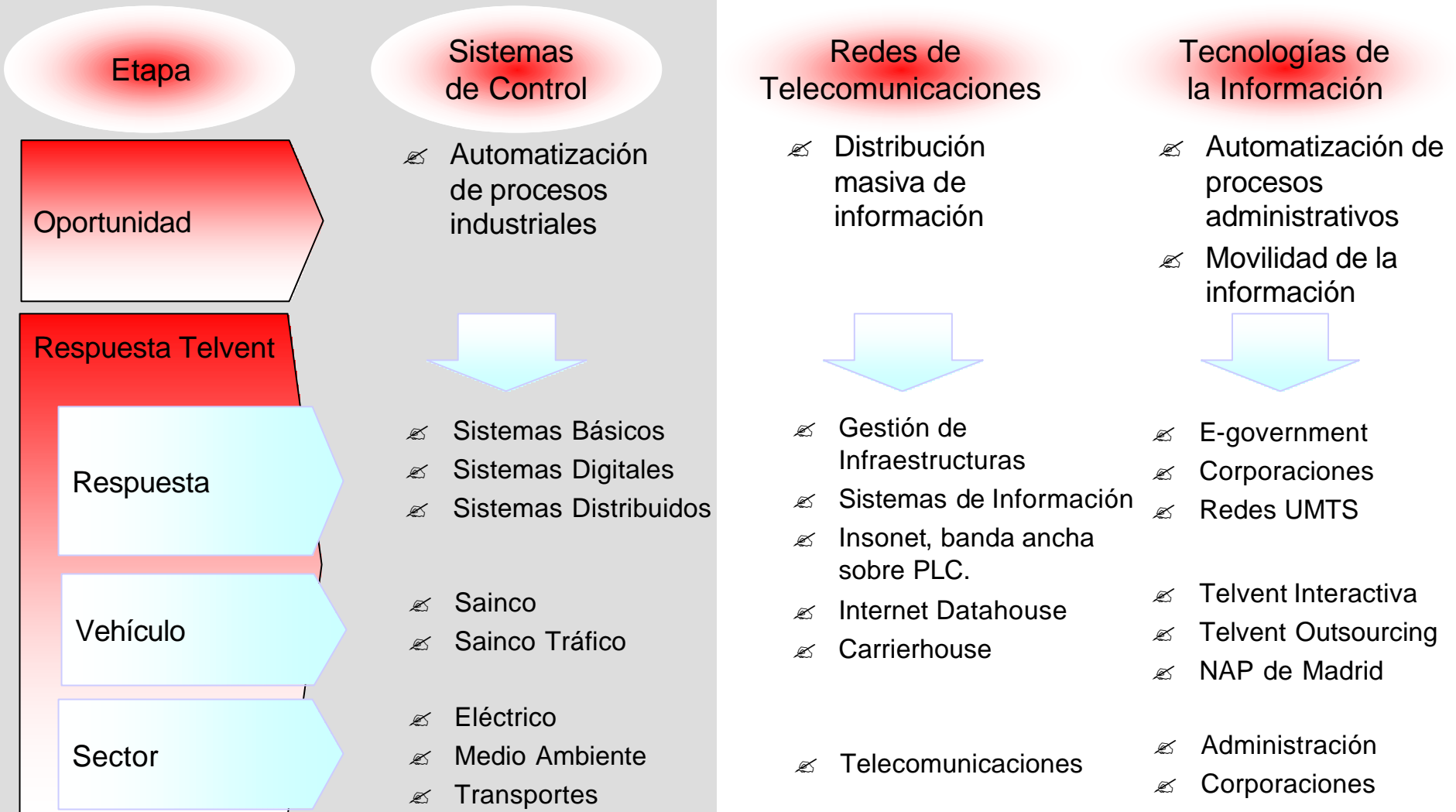
- ✍ Abengoa decidió entrar en el mercado de UMTS desde su inicio (finales de 1999).
- ✍ Abengoa participó a través de uno de los Consorcios que concursaron en la oferta: Movilweb21 (Deutsche Telekom y Jazztel fueron los máximos participantes junto con Abengoa en este Consorcio).
- ✍ Movilweb21 perdió la oferta (“beauty contest”) – Marzo 2000.
- ✍ La inversión comprometida fue de 7,2 bn EUR.



Sinergias con Telvent (Abengoa)

Área	Compañías	Hechos
Outsourcing de Infraestructura de Nodos	Carrierhouse	Líder en el negocio de colocation neutral en la Península Ibérica.
Conectividad / Internet	NAP de las Américas - Madrid	<ul style="list-style-type: none"> ✍ El primer Punto de Intercambio de Internet de la Península Ibérica. ✍ Tráfico de Internet2 (banda ancha). ✍ Miami / Sao Paulo / Madrid.
Outsourcing de Servicios para Plataformas Externalizadas	Internet Datahouse	Gestión de Servicio de Primera Clase para mercados Corporativos y de Carriers.
Outsourcing de Aplicaciones	Telvent Outsourcing	Díez años de experiencia en desarrollo de herramientas y aplicaciones de software gestionado para Abengoa.
Desarrollo de Contenidos	Telvent Interactiva	Centro de Java Especializado con experiencia en desarrollo de soluciones IP.
Banda Ancha	Sainco	4 Años liderando el proyecto europeo de Insonet.

Las Etapas de Desarrollo de Telvent reflejan un Espíritu Emprendedor y de Anticipación



Para su desarrollo Telvent se ha apoyado siempre en la toma de Participaciones Minoritarias en Empresas Estratégicas



Participaciones Actuales

Participada	Participación	Valor en Libros
• Xfera	3,7%	25 MMEur
• Lanetro	5%	1,6 MMEur
• Racenet	2%	0,5 MMEur
• Aquanima	5%	0,6 MMEur
• Nap de Madrid	20%	1 MMEur

Valor Estratégico de la Participación

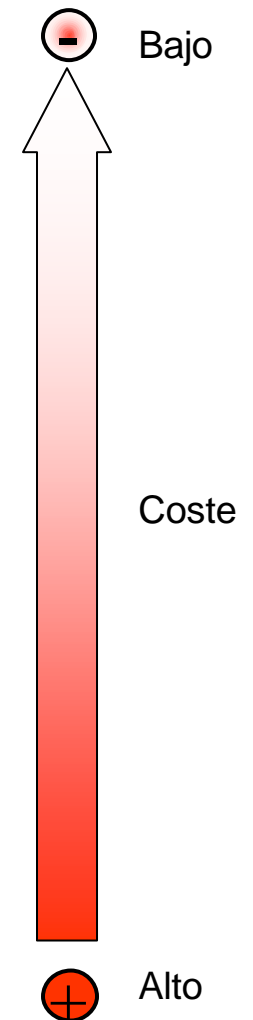
– Desarrollo de sistemas digitales

– Lanzamiento de Carrierhouse

– Lanzamiento de Internet Datahouse
– Posicionamiento en mercado UMTS

Mapa Europeo de UMTS

País	Millones de Usuarios	Precio Licencia MEUR	Coste por Usuario EUR
Noruega	3,3	36	11
España	24,6	456	18
Suiza	5,0	128	26
Francia	34,8	1.212	35
Portugal	7,4	396	53
Grecia	6,8	441	64
Bélgica	6,9	456	66
Irlanda	2,4	175	73
Austria	5,9	671	113
Dinamarca	3,7	516	139
Países Bajos	10,8	2.608	241
Italia	42,7	11.782	276
Alemania	57,2	47.684	833
Reino Unido	42,6	36.806	864



Anexo 6

Notas de las Cuentas Anuales 2000 y 2001.

Copia de Nota 6.1 (Valores mobiliarios) de la Memoria Individual de IC, 2000.

Copia de Nota 14.3. (Valores mobiliarios) de la Memoria Consolidada de IC, 2000.

Copia de Nota 6. (Valores mobiliarios) de la Memoria Individual de IC, 2001.

Copia de Nota 14.3. (Valores mobiliarios) de la Memoria Consolidada de IC, 2001.

Copia de Nota 23 (Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes) de la Memoria Consolidada de Abengoa, 2000.

Copia de Nota 14.3. (Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes) de la Memoria Individual de Abengoa, 2001.

Copia de Nota 24. (Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes) de la Memoria Consolidada de Abengoa, 2001.

5.4. No existen elementos significativos, ni de forma continuada, fuera del territorio español, ni se han capitalizado intereses ni diferencias de cambio en inversiones de esta clase, ni se han recibido subvenciones o donaciones, ni está incurso en litigios de ninguna clase sobre los elementos de Inmovilizado material.

5.5. Al cierre del ejercicio no existen compromisos firmes de compra-venta de elementos de Inmovilizado material.

Nota 6.- Valores Mobiliarios.

6.1. El importe y las variaciones experimentadas durante el ejercicio por las partidas que componen el Inmovilizado financiero, así como por la provisión para depreciación del mismo, se muestran a continuación:

Coste	Saldo a 31.12.99	Aumentos	Disminuciones	Saldo a 31.12.00
Participación en Empresas del Grupo	95.365	1.072	(2.233)	94.204
Participación en Empresas Asociadas	2.886	-	(7.199)	1.687
Otros créditos	-	13.662	-	13.662
Total Coste	98.251	14.734	(3.432)	109.553

Provisión	Saldo a 31.12.99	Dotaciones	Disminuciones	Saldo a 31.12.00
Participación en Empresas del Grupo	(11.270)	-	492	(10.778)
Participación en Empresas Asociadas	(51)	-	51	-
Otros créditos	-	-	-	-
Total Provisión	(11.321)	-	543	(10.778)

Neto	86.930	14.734	(2.889)	98.775
------	--------	--------	---------	--------

En el epígrafe Otros Créditos dentro de Inmovilizaciones Financieras, se incluye un derecho de crédito por 13.662 Mls.Eur. en favor de la sociedad, en virtud de negociaciones por las cuales la entidad ha otorgado garantías frente a terceros como consecuencia de la adquisición de derechos de opción sobre participaciones en entidades ajenas al grupo, a materializar, en su caso, en el largo plazo; a su vez, la sociedad ha cedido similares derechos en favor de entidades de su grupo, también a largo plazo, y por precios que, en caso de materializarse, no representarán pérdidas para la entidad y con condiciones que en la práctica han representado la recepción de garantías a su favor equivalentes a las previamente concedidas.

**Nota 14.- Valores Mobiliarios.**

14.1. El detalle de la cartera de valores mobiliarios al 31 de diciembre de 2000 es el siguiente:

Valores Mobiliarios	Renta Fija		Renta Variable		Total
	Sociedades Puestas en Equivalencia	Otros	Sociedades Puestas en Equivalencia	Otros	
A corto plazo	-	30.922	-	81.515	112.437
A largo plazo	-	-	11.756	42.395	54.151
Total	-	30.922	11.756	123.910	166.588

Existen provisiones por valor de 11.028 Mls.Eur., correspondientes en su totalidad a valores de renta variable.

14.2. Los movimientos de los valores mobiliarios de renta variable a largo plazo son los siguientes:

Valores Mobiliarios	Saldo al 31.12.99	Entradas	Salidas	Saldo al 31.12.00
De renta variable	46.470	98.554	(90.873)	54.151

1.3. En general corresponden estas inversiones a participaciones en sociedades tanto cotizadas como no cotizadas, en sectores financieros, tecnológicos y otros.

En el epígrafe "Otros Créditos (Inmovilizaciones financieras)" del Balance de Situación se incluye un derecho de crédito por 13.662 Mls.Eur., a favor de la sociedad, en virtud de negociaciones por las cuales la entidad ha otorgado garantías frente a terceros como consecuencia de la adquisición de derechos de opción sobre participaciones en entidades ajenas al grupo, a materializar, en su caso, en el largo plazo; a su vez, la sociedad ha cedido similares derechos a favor de entidades de su grupo, también a largo plazo, y por precios que, en caso de materializarse, no representarán pérdidas para la entidad y con condiciones que en la práctica han representado la recepción de garantías a su favor equivalentes a las previamente concedidas.

En el epígrafe ingresos financieros de la cuenta de resultados se recogen fundamentalmente los beneficios obtenidos en enajenación de valores cotizados en mercado secundario organizado, por importe aproximado de 18.030 Mls Eur.



- 5.3. Es política de la sociedad contratar todas las pólizas de seguros que se estiman necesarias para dar cobertura a los posibles riesgos que pudieran afectar a los elementos del Inmovilizado material.
- 5.4. No existen elementos significativos, ni de forma continuada, fuera del territorio español, ni se han capitalizado intereses ni diferencias de cambio en inversiones de esta clase, ni se han recibido subvenciones o donaciones, ni está incurso en litigios de ninguna clase sobre los elementos de Inmovilizado material.
- 5.5. Al cierre del ejercicio no existen compromisos firmes de compra-venta de elementos de Inmovilizado material.

Nota 6.- Valores Mobiliarios.

- 6.1. El importe y las variaciones experimentadas durante el ejercicio por las partidas que componen el Inmovilizado financiero, así como por la provisión para depreciación del mismo, se muestran a continuación:

Coste	Saldo a 31.12.00	Aumentos	Disminuciones	Saldo a 31.12.01
Participación en Empresas del Grupo	94.204	-	(4.156)	90.048
Participación en Empresas Asociadas	1.687	-	(71)	1.616
Otros créditos	13.662	7.661	(608)	20.715
Total Coste	109.553	7.661	(4.835)	112.379

Provisión	Saldo a 31.12.00	Dotaciones	Disminuciones	Saldo a 31.12.01
Participación en Empresas del Grupo	(10.778)	-	1.893	(8.885)
Participación en Empresas Asociadas	-	-	-	-
Otros créditos	-	-	-	-
Total Provisión	(10.778)	-	1.893	(8.885)

Neto	98.775	7.661	(2.942)	103.494
------	--------	-------	---------	---------

A 31 de diciembre de 2001 Inversión Corporativa mantiene una financiación por importe de 17.657 M\$.Eur. con un tercero, como contrapartida de la cual se ha formalizado una opción de compra recíproca (put & call) por el 30% del capital de dicha entidad, que a su vez es titular a su vez de una participación inferior al 5% (del 3,72%) de una compañía del área de telecomunicaciones. El citado importe del préstamo corresponde al valor de las ampliaciones atendidas por el tercero y hasta la fecha en el capital de la (operadora) sociedad. Asimismo existen gastos activados inherentes a la inversión por importe de 3.059 M\$.Eur.

Como consecuencia de las opciones recíprocas mencionadas en el párrafo anterior Inversión Corporativa ha entregado contra-avales bancarios por el importe que

corresponde a su participación en el proyecto en relación con los avales administrativos presentados ante la Administración por los adjudicatarios de la concesión, por importe de 111.603 Mls.Eur. al cierre de 31 de diciembre de 2001 que cuentan con la contragarantía de empresas del Grupo.

La sociedad ha otorgado, por su lado, una opción de compra en favor de empresas del Grupo por las acciones de la compañía de telecomunicaciones, con fecha de ejercicio en el año 2003 o 2004, que en caso de ejercitarse se hará por un precio que reembolsará a Inversión Corporativa de las inversiones y gastos soportados por este proyecto según sea el ejercicio de opción, e incluirá una compensación variable adicional por riesgo empresarial y coste de oportunidad.

6.2. El desglose de las provisiones al 31.12.01 es el siguiente:

Sociedad	Provisión
Finarpisa, S.A.	(1.922)
Herrera La Mayor, S.A.	(635)
IBISA	(4.443)
IIRSA	(1.885)
Total	(8.885)

6.3. Las participaciones en Empresas del Grupo vienen representadas por la inversión en las siguientes entidades:

Sociedad	Domicilio	Actividad	Participación (*)		Dívid.			Rtdos.
			%	Mls. Eur.	Perdibid.	Capital	Reservas	Ejercicio
Abengoa, S.A.	Sevilla	(1)	41,34	66.648	4.496	22.617	207.488	13.707
Empresas Casaquemada, S.A.	Sevilla	(2)	99,99	4.730	208	2.103	2.653	353
Finarpisa, S.A.	Sevilla	(3)	99,95	3.346	434	541	229	221
Herrera la Mayor, S.A.	Sevilla	(2)	99,99	5.219	-	901	2.968	10
Iniciativas de Bienes Inmuebles, S.A. (IBISA)	Sevilla	(4)	95,99	7.340	-	1.533	142	1.202
Iniciativas de Inversiones Rurales, S.A. (IIRSA)	Sevilla	(5)	99,99	2.132	-	894	(2)	156
Rozalejo, S.A.	Huelva	(2)	48,00	535	10	901	174	316
Téc. Com y Ser. de Automoción, S.A. (TECSA)	Sevilla	(6)	-	-	361	-	-	-
				90.048	5.509			

(*) Los porcentajes de participación han sido redondeados por exceso.

- (1) Ingeniería aplicada y equipamiento, con cuatro Grupos de Negocio: Bioenergía, Servicios Medioambientales, Sistemas y Redes, Ingeniería y Construcción Industrial
- (2) Explotación Agrícola
- (3) Sociedad de cartera
- (4) Desarrollo inmobiliario
- (5) Financiera
- (6) Sociedad de cartera de sociedades concesionarias de automóviles. Venida la participación durante el ejercicio 2001.



04/2002

14.3.

Al 31 de diciembre de 2001 Inversión Corporativa mantiene una financiación por importe de 17.657 Mls.Eur. con un tercero, como contrapartida de la cual se ha formalizado una opción de compra recíproca (put & call) por el 80% del capital de dicha entidad, que a su vez es titular a su vez de una participación inferior al 5% (del 3,72%) de una compañía del área de telecomunicaciones. El citado importe del préstamo corresponde al valor de las ampliaciones atendidas por el tercero y hasta la fecha en el capital de la (operadora) sociedad. Asimismo existen gastos activados inherentes a la inversión por importe de 3.059 Mls.Eur.

Como consecuencia de las opciones recíprocas mencionadas en el párrafo anterior Inversión Corporativa ha entregado contra-avales bancarios por el importe que corresponde a su participación en el proyecto en relación con los avales administrativos presentados ante la Administración por los adjudicatarios de la concesión, por importe de 111.603 Mls.Eur. al cierre de 31 de diciembre de 2001 que cuentan con la contragarantía de empresas del Grupo.

La sociedad ha otorgado, por su lado, una opción de compra en favor de empresas del Grupo por las acciones de la compañía de telecomunicaciones, con fecha de ejercicio en el año 2003 o 2004, que en caso de ejercitarse se hará por un precio que reembolsará a Inversión Corporativa de las inversiones y gastos soportados por este proyecto según sea el ejercicio de opción, e incluirá una compensación variable adicional por riesgo empresarial y coste de oportunidad.

- 14.4. Se relacionan a continuación las sociedades que no se han incluido en el Perímetro de Consolidación (véanse Notas 2 y 3), pero en las que el grado de participación directa e indirecta de la sociedad dominante es superior al 5%.

Sociedades	% Participación
Adraler, S.A.	15,67
Bancca 2G, S.A.	11,54
BC International Corp.	9,90
Invest Andalucía	6,20
Laboratorio del Amplificador de Energía, S.A.	6,98
Lanetro	5,19
Mediación Bursátil, S.V.E., S.A.	8,00
Nexttel Communication Solutions, S.A.	10,00
Norpost, S.A.	10,00
Obimet	14,15
Pro-Sev Ilà, S.A.	7,72
Sotoinvest	12,60
Taper	10,20
Vetopar	5,67

- 22.5. Las Bases imponibles negativas de ejercicios anteriores pendientes de compensar fiscalmente por los sujetos pasivos del impuesto que las han generado, una vez descontadas las aplicadas en el presente ejercicio y sin tener en consideración los apuntes derivados del proceso de consolidación, son las siguientes:

Con Límite en el Ejercicio	Importe
2001	5.391
2002	805
2003	968
2004	5.343
2005	31.343
2006	980
2007	2.506
2008	2.753
2009	1.304
2010	39.192

- 22.6. Los Saldos de impuestos anticipados e impuestos diferidos no son significativos.

- 22.7. Debido a posibles interpretaciones diferentes de la normativa fiscal aplicable a cada uno de los territorios y/o países en el que se encuentra el domicilio fiscal de cada una de las sociedades, podrían existir determinados pasivos fiscales de carácter contingente. Sin embargo, en opinión de los Asesores Fiscales, la posibilidad de que se materialicen es remota, y en cualquier caso, la deuda tributaria que de ellos pudiera derivarse no afectaría significativamente a las cuentas anuales.

Nota 23.- Garantías Comprometidas con Terceros y Otros Pasivos Contingentes.

Al cierre del ejercicio el importe global de las garantías comprometidas con terceros asciende a 433.726 Mls.Eur., correspondiente a avales tanto de obras realizadas como de licitaciones.

Existen garantías prestadas entre sociedades del Grupo por importe de 66.322 Mls.Eur., para afianzar operaciones financieras que figuran contabilizadas en el pasivo del Balance consolidado por las cantidades dispuestas al 31 de diciembre de 2000, siendo de 46.939 Mls.Eur. el importe involucrado fuera de territorio español, tanto de sociedades extranjeras como de sociedades españolas en actuaciones en el exterior.

Para sociedades incluidas en el perímetro de consolidación se han formalizado con posterioridad al cierre del ejercicio, derechos de opción sobre determinadas participaciones ajenas al Grupo que, en caso de llegar a substanciarse, no representarían un importe significativo sobre la cifra total de balance de Abengoa.



13.8. Debido a posibles interpretaciones diferentes de la normativa determinados pasivos fiscales de carácter contingente. Sin embargo, los Asesores Fiscales, la posibilidad de que se materialicen es remota, y en consecuencia la deuda tributaria que de ellos pudiera derivarse no afectaría significativamente a las cuentas anuales.

Nota 14.- Garantías Comprometidas con Terceros y Otros Pasivos Contingentes.

- 14.1. Al cierre del ejercicio, el importe global de las garantías comprometidas con terceros asciende a 14.846 Mls.Eur., correspondiente a avales tanto de obras realizadas como de licitaciones.
- 14.2. Existen garantías prestadas entre Abengoa y otras sociedades del Grupo por importe de 161.367 Mls.Eur., para afianzar operaciones financieras.
- 14.3. Abengoa, S.A. es titular al cierre del ejercicio de una opción de compra, sobre ciertas participaciones en el área de las telecomunicaciones. Dicha opción se ha obtenido a un coste no significativo para Abengoa, S.A., y caso de llegar a ejercitarse por el precio que se acuerde en su momento, atendiendo a la situación del mercado, no es de prever que la inversión ni las contragarantías prestadas por la participación correspondiente en ese caso repercutan significativamente sobre la cifra total del balance de Abengoa. A la fecha no existe ninguna decisión definitiva sobre el ejercicio o no de esta opción por parte de Abengoa, S.A., que se adoptará en su momento, de acuerdo con la evolución de las circunstancias y los negocios.

Nota 15.- Ingresos y Gastos.

15.1. La distribución por actividad del importe neto de la cifra de negocios es la siguiente:

Grupo de Negocio	Importe	%
Servicios Medioambientales	1	
Ingeniería y Construcción Industrial	5.071	100 %
Total	5.072	100 %



Nota 24.- Garantías Comprometidas con Terceros y Otros Pasivos Comprometidos

Al cierre del ejercicio el importe global de las garantías comprometidas con terceros asciende a 471.196 Mls.Eur., correspondiente a avales tanto de obras realizadas como de licitaciones.

Existen garantías prestadas entre sociedades del Grupo por importe de 128.568 Mls.Eur., para afianzar operaciones financieras que figuran contabilizadas en el pasivo del Balance consolidado por las cantidades dispuestas al 31 de diciembre de 2001, siendo de 128.531 Mls.Eur. el importe involucrado fuera de territorio español, tanto de sociedades extranjeras como de sociedades españolas en actuaciones en el exterior.

Abengoa, S.A. es titular al cierre del ejercicio de una opción de compra, sobre ciertas participaciones en el área de las telecomunicaciones. Dicha opción se ha obtenido a un coste no significativo para Abengoa, S.A., y caso de llegar a ejercitarse por el precio que se acuerde en su momento, atendiendo a la situación del mercado, no es de prever que la inversión ni las contragarantías prestadas por la participación correspondiente en ese caso repercutan significativamente sobre la cifra total del balance de Abengoa. A la fecha no existe ninguna decisión definitiva sobre el ejercicio o no de esta opción por parte de Abengoa, S.A., que se optará en su momento, de acuerdo con la evolución de las circunstancias y los negocios.

Nota 25.- Ingresos y Gastos.

- 5.1. Las transacciones efectuadas durante el ejercicio económico con las Sociedades Multigrupo no incluidas en el perímetro de consolidación ascienden a 18.902 Mls.Eur. de ventas.

Las transacciones efectuadas durante el ejercicio económico con las Empresas de Grupo y Asociadas excluidas del conjunto consolidado no son significativas.

- 5.2. El epígrafe "Otros Ingresos de Explotación" de la cuenta de resultados consolidada, corresponde a Ingresos accesorios, subvenciones a la explotación y todos aquellos no comprendidos en otros epígrafes de ingresos, siempre que no tengan carácter de extraordinarios. Su detalle es el siguiente:

Concepto	Importe
Ingresos accesorios	18.840
Incorporación Consorcio	1.057
Tratamiento Integral (Nota 6.3)	(7.988)
Subvenciones	7.929
Total	14.838

Anexo 7

Informe de la Dirección de Auditoría Interna

Sevilla, 20 de Enero de 2003.

Inversión en Xfera – Criterios de Contabilización en los Estados Financieros Consolidados e Individuales

A petición de la CNMV en su requerimiento de 17 de Enero de 2003, a continuación se detallan los efectos contables que la adquisición del 3,71256% de Xfera Móviles, S.A. por parte de Telvent Sistemas y Redes, S.A., tendrá en los estados financieros individuales y consolidados de Abengoa, S.A. a 31 de Diciembre de 2002, así como los principios contables y normas de valoración seguidos por la Sociedad para realizar la contabilización de dicha operación.

La inversión será registrada en los Estados Financieros individuales de Telvent Sistemas y Redes, S.A. y en los consolidados de Abengoa, S.A., no teniendo por tanto registro en los individuales de esta última sociedad.

Dentro de los Estados Financieros Consolidados de Abengoa, S.A., al igual que en los Individuales de Telvent Sistemas y Redes, S.A., el importe de la inversión (25.000 Miles de Euros) será recogido en el epígrafe correspondiente de "Cartera de valores a largo plazo", dentro del capítulo de "Inmovilizaciones Financieras" del Activo del Balance de Situación, representando aproximadamente el 1,1% de los Activos Totales Consolidados de Abengoa.

La inversión no tendrá ningún impacto en la Cuenta de Resultados, ni individual de Telvent ni consolidada de Abengoa.

Las obligaciones de contragarantías por importe de 99.963 Miles de Euros respecto a los avales otorgados ante el Ministerio de Ciencia y Tecnología, serán recogidas en la correspondiente nota de Memoria de "Garantías Comprometidas con Terceros y Otros Pasivos Contingentes".

Las Sociedades incluyen los correspondientes detalles descriptivos del Inmovilizado Financiero en las notas de Memoria relacionadas, básicamente a de "Valores Mobiliarios".

Los principios contables y normas de valoración seguidos por Abengoa se expresan en la Nota de Memoria / 1. de "Normas de Valoración" de las Cuentas Anuales Consolidadas 2001 de Abengoa, que se mantendrá idéntica –al no haberse modificado dichos principios- en las correspondientes a 2002. En dicha nota se expresa que:

"los valores no cotizados se encuentran valorados al coste de adquisición, minorados, cuando procede, por las provisiones que se entienden necesarias para reflejar las depreciaciones experimentadas, en ningún caso inferiores a las pérdidas habidas en el porcentaje de participación ejercido. A los efectos del cálculo de las provisiones necesarias, se toma como valor de referencia el valor teórico contable que corresponda a dichos valores, corregido en el importe de las plusvalías tácitas existentes en el momento de la adquisición y que subsistan en el momento de la valoración posterior".

ABENGOA

Estos criterios de valoración, seguidos históricamente por Abengoa, reflejan adecuadamente los principios de imagen fiel y prudencia que presiden las normas contables españolas, aplicando de forma precisa la Norma de Valoración 8ª del Plan General de Contabilidad, que establece que:

“los valores negociables no admitidos a cotización en un mercado secundario organizado figurarán en el balance por su precio de adquisición. No obstante, cuando el precio de adquisición sea superior al importe que resulte de aplicar criterios valorativos racionales admitidos en la práctica, se dotará la correspondiente provisión por la diferencia existente. A estos efectos, cuando se trate de participaciones en capital, se tomará el valor teórico contable que corresponda a dichas participaciones, corregido en el importe de las plusvalías tácitas existentes en el momento de la adquisición y que subsistan en el de la valoración posterior”.

Como Abengoa señaló en su comunicación de 30 de Diciembre de 2002, la adquisición de la participación en Xfera se ha llevado a cabo dentro de la actividad de diversificación en el sector de los sistemas de información y telecomunicaciones por considerar de interés estratégico participar en la tecnología UMTS y una vez clarificado el panorama en el mercado español con las medidas adoptadas por el Ministerio de Ciencia y Tecnología. La tecnología UMTS se convertirá en el medio de comunicación más extensamente utilizado en los próximos años. Para el desarrollo de sus actividades de comunicaciones de tercera generación, Xfera tiene previsto realizar inversiones importantes en proyectos de investigación y desarrollo y tecnologías de la información con el fin de obtener un posicionamiento comercial competitivo en el momento del lanzamiento comercial de sus servicios.

Telvent tiene una posición de liderazgo en tecnologías de la información en los mercados hispano hablantes y es propietario del mayor centro de alojamiento neutral de la península ibérica donde se encuentra el mayor nodo de intercambio neutral de Internet. Sin embargo, a medio plazo, una parte de estos accesos a Internet se realizará a través de UMTS, siendo necesarios centros de intercambios de contenidos adecuados a dicha tecnología. Por tanto, la participación de Abengoa en Xfera a través de Telvent supone un movimiento estratégico encaminado a mantener la posición de liderazgo en la gestión de infraestructuras tecnológicas para la distribución de contenidos digitales cuando comiencen a desplegarse las comunicaciones UMTS.

Xfera es propietaria del 25% del espectro de UMTS en España y, junto con el resto de titulares de licencias de telefonía de tercera generación, tiene adquiridos una serie de compromisos de inversión, que señalan un horizonte razonable de desarrollo del negocio, una vez desapegadas anteriores incertidumbres sobre las etapas inmediatas del mismo.

Dadas por tanto la posición de Telvent en el actual mercado de tecnologías de la información y las previsiones razonables de evolución futura del mismo, esta adquisición contribuye a mejorar la situación estratégica de Abengoa, e incrementa el valor de Telvent. Esto no sólo es evaluado así por la propia Sociedad, sino que está avalado por informes de consultores estratégicos independientes.

ABENGOA

La participación de Abengoa en Xfera a través de Telvent no puede, en consecuencia, ser evaluada y valorada en razón de una relación de inversión financiera que pretenda obtener un retorno inmediato del valor invertido a través de los flujos de caja generados por la propia sociedad, pues es ésta una actividad a medio y largo plazo que, por su propia naturaleza -que globalmente no difiere mucho de un proyecto de investigación y desarrollo- habrá de generar en próximos ejercicios inmediatos gastos superiores a los ingresos, hasta que la actividad comercial alcance el nivel suficiente. La relación entre Abengoa y Xfera se ubica por tanto en el contexto de una posición estratégica, más asociable a relaciones proveedor-cliente que inversor-inversión.

Como consecuencia de lo expuesto, tanto en el cierre del ejercicio 2002 como en ejercicios sucesivos, la sociedad valorará su inversión y las eventuales provisiones que ajusten su valor, aplicando las normas que viene siguiendo, de acuerdo con los principios de prudencia e imagen fiel, evaluando de esta forma no sólo la evolución del negocio de Xfera y el desarrollo de la tecnología LMTS en España, sino también la de las plusvalías tácitas existentes y su mantenimiento en relación con las circunstancias de naturaleza estratégica, comercial y de desarrollo del negocio de Telvent que han determinado esta decisión de inversión de Abengoa.

Antonio Rubio Merino
Director de Consolidación y Auditoría

Anexo 8

**Informe de PricewaterhouseCoopers de
24/01/2003**

En nuestra función de auditores estatutarios de las cuentas anuales individuales de Abengoa, S.A., así como de sus respectivas cuentas anuales consolidadas, para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002, estamos desarrollando todos aquellos procedimientos de auditoría que, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en España, consideramos necesarios para permitirnos en su momento la emisión de nuestra opinión profesional e independiente acerca de la imagen fiel de la situación patrimonial y financiera y de los resultados de sus operaciones a dicho cierre, de acuerdo con principios y normas contables generalmente aceptadas en España.

A la fecha actual no hemos completado nuestra revisión, por lo que no es posible emitir nuestro informe de auditoría pero, a su solicitud, hemos procedido a revisar el contenido del documento preparado por los responsables de la entidad de fecha 23 de enero de 2003, en relación con la solicitud de información y aclaraciones cursada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 17 de enero de 2003, copia de cuyo requerimiento nos fue facilitado oportunamente.

Como consecuencia de nuestras revisiones y respecto de contenido de dicho documento, podemos a continuación expresar lo siguiente:

1. Contenido documental:

- a. Los sucesos de hechos indicados, respecto de las distintas actuaciones en relación con la actual participación de Abengoa en Xiera Móviles, S.A. (en año anterior Xiera), habidos durante los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2000 y de 2001 coinciden con la descripción y explicaciones que nos fueron oportunamente suministrados en el curso de nuestros trabajos en relación con la auditoría de dichos ejercicios, respecto de los cuales emitimos en su momento, con fechas 16 de abril de 2001 y 26 de marzo de 2002, respectivamente, sendos informes favorables sobre las cuentas individual y consolidada de la entidad.
- b. Adicionalmente, a nuestra solicitud nos han sido facilitadas aquellas constancias documentales necesarias para validar y contrastar los hechos identificados durante el ejercicio 2002 y hasta la fecha, que formarán parte de la documentación justificativa de nuestra auditoría del presente ejercicio, actualmente en curso de ejecución.

Nota aclaratoria en realizada en virtud de la solicitud de la CNMV de 17.01.2003

- c. Hemos comprobado sin incidencias los Anexos B.6 a B.12 de la nota aclaratoria preparada por la entidad, representativos de las notas relevantes de la Memoria de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Abengoa, así como de la sociedad Inversión Corporativa IC, S.A. (en adelante: IC), respecto de la cual somos también sus auditores estatutarios, en relación con los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2000 y 2001.
- d. Hemos obtenido de la dirección de Abengoa confirmación formal acerca de la documentación y menciones incluidas en dicha nota aclaratoria de la entidad, así como respecto de las distintas manifestaciones que nos hicieran a los efectos de la preparación de esta nuestra nota, tanto en cuanto a la exactitud como a la integridad de las mismas.

2. Coste de la participación:

- a. La ejecución por Telvent Sistemas y Redes, S.A. (en adelante: Telvent), sociedad cabecera del segmento de negocio tecnológico (área de negocio de Sistemas y Redes) de Abengoa y su grupo de empresas, en relación con la opción de compra frente a IC sobre la participación directa en Xfera (operadora de servicios UMTS ó 3G), se realiza con fecha 30 de diciembre de 2002, según acuerdo de Consejo de Administración de Abengoa de 02 de diciembre de 2002. La operación se realiza a un precio de 25 millones de euros, sustancialmente similar a los costes incurridos acumulados en IC a dicha fecha (de 24.989.834 euros), de acuerdo con la estrategia de recuperación íntegra de los costes incurridos por IC en su intermediación, según dichos costes se desprenden de los registros contables de esta última entidad, y que responden al siguiente detalle:

Aportaciones al préstamo/opción	18.163.328
Comisiones sobre avales	3.304.784
Comisiones intermediación a terceros	1.293.034
Honorarios profesionales (abogados, etc.)	261.322
Intereses y gastos financieros	<u>1.967.366</u>
Total Euros	<u>24.989.834</u>

- b. En consecuencia, desde el punto de vista de Abengoa (cuentas anuales consolidadas de Abengoa y cuentas anuales individuales y consolidadas de Telvent), resulta claro que el coste de adquisición de dicha participación asciende a los citados 25 millones de euros, en la medida que es el importe que será satisfecho a IC por el ejercicio de la opción sobre las acciones de Xfera, y que por tal valor se ha de incorporar en los registros contables.
- c. La documentación facilitada por los responsables de Abengoa fundamenta, a su juicio, la razonabilidad del coste de 25 millones de euros satisfecho por la entidad en la ejecución de la opción, de forma prácticamente exclusiva en la recuperación por ingresos a facturar a Xfera por servicios de las sociedades

Nota aclaratoria en realizada en virtud de la solicitud de la CNMV de 17.01.2003

del grupo en el horizonte de proyección (a partir de 2004) ponderados por la probabilidad estimada internamente de ejecución (50%) de estos servicios. Otras alternativas obvias de recuperación de la inversión, tales como la posibilidad futura de generación de nuevos servicios o productos, o la recuperación directa a través de los resultados asignables a la participación, se ha considerado oportuno, según se nos informa, no considerarlos a los efectos de este cómputo.

- d. La capitalización de posteriores desembolsos, en ejercicios futuros, se fundamentará exclusivamente en los criterios contables aplicables y dependerá de que pueda justificarse, en cada caso, la recuperabilidad futura y la rentabilidad de los importes invertidos (que excluye componentes financieros tales como los gastos financieros y las comisiones sobre avales, entre otros), de acuerdo con las reglas generales aplicables a las inversiones financieras, aplicados de forma recurrente por Abengoa y su grupo de empresas.

3. Necesidad de provisiones contables:

- a. El ejercicio del derecho de opción en una fecha como el 30 de diciembre de 2002 (sustancialmente coincidente al parecer con la fecha en que se sustanciaron los principales temas que se encontraban siendo objeto de planteamiento con la Administración), tan cercana al cierre del ejercicio, descarta en principio la necesidad de plantear el reconocimiento de una provisión sobre dicha participación en el cierre contable al 31 de diciembre de 2002, habida cuenta, en cualquier caso, de:
 - i. La ausencia de hechos que, de acuerdo a nuestra información, justifiquen el reconocimiento de una "pérdida instantánea" en la inversión y/o en los proyectos industriales asociados, así como
 - ii. La inexistencia de factores, de acuerdo con la amplia documentación justificativa de respaldo suministrada por la entidad (que incluye opiniones de asesores externos de alto prestigio y calificación), que hagan presumir a un tercero que la transacción entre IC y Telvent, en cualquier caso plenamente integrada en la estrategia empresarial del Grupo 2002-2005, según documentación aportada por Abengoa, pudiera haberse eventualmente realizado según condiciones ajenas a las de mercado y que implicaran la transmisión de pérdidas (materializadas pero previamente no reconocidas), por parte de IC a Abengoa y su grupo de empresas.
- b. En cualquier caso, es necesario recurrir a la normativa contable para identificar la referencia necesaria que dará lugar al reconocimiento en ejercicios futuros de las variaciones patrimoniales y la expectativa de los negocios realizados por, y a través de, Xfera, en cuanto a la repercusión en las cuentas anuales de Abengoa y su grupo de empresas. En particular, entendemos que, luego de los comentarios que hemos mantenido con

Ustedes, los siguientes apartados (i) a (vi) reflejan su entendimiento sobre el tratamiento contable a aplicar, teniendo en consideración los comentarios previos, y que dicho tratamiento resultaría aceptable, en nuestra opinión, en el contexto de los principios contables generalmente aceptados en España:

- i. Puesto que la inversión realizada, al 31 de diciembre de 2002, en Xfera se justifica con la estimación de servicios a repercutir en el futuro por sociedades dependientes de Abengoa (sustancialmente Carrierhouse, S.A. y Telvent Interactiva, S.A., participadas ambas al 100% por Telvent), es la expectativa del cumplimiento de este programa mínimo de facturación, actualizado en cada cierre futuro, el que determinará la necesidad de dotación de una provisión contable sobre la inversión actual en Xfera Móviles, S.A..
- ii. La materialización de estas facturaciones en el futuro, produciría un consumo del valor de la inversión, a menos que la entidad pueda justificar que la evolución del negocio (negocio tradicional y nuevos productos) permite renovar el valor consumido en una cifra al menos igual (o superior) a dicho importe. Estas dotaciones, en caso de ser necesario, se aplicarán con cargo a los resultados de explotación de la entidad, atendiendo a su naturaleza.
- iii. Los eventuales resultados operativos futuros periódicos de pérdida en Xfera y en la medida que esta entidad no de inicio a su actividad regular, atendiendo a la participación minoritaria en este negocio de Abengoa, así como a la no-consideración del valor patrimonial equivalente como respaldo de valor de la inversión actual, no darán lugar a apuntes contables por provisiones de cartera, en la medida que no se modifique la inversión presente, justificada como se indica en los apartados anteriores en los importes estimados sobre los servicios a repercutir a la entidad.
- iv. En caso que la entidad tenedora de la participación en Xfera o cualesquiera otra entidad del grupo de empresas considere oportuno o se vea obligada a realizar una inversión complementaria en la operadora 3G durante el período previo a la puesta en marcha del servicio, deberá considerarse cuidadosamente la naturaleza del desembolso para determinar en que medida el mismo responde a una simple reposición de pérdidas, o se trata de una inversión recuperable por la inversora con las garantías y características (retorno de la inversión, tasa interna de rentabilidad, etc.) propias de cualquier otra inversión.
- v. Una vez puesta en marcha la actividad telefónica propia de Xfera, y se produzcan resultados recurrentes de operaciones regulares, el criterio de provisión contable de cualesquiera importe desembolsado en relación con esta explotación habrá de ajustarse de acuerdo con la evolución de los resultados habidos en cada ejercicio. Estas


Nota aclaratoria en realizada en virtud de la solicitud de la CNMV de 17.01.2003

dotaciones responderán, en cuanto a su imputación contable, al tratamiento que se aplique al resto de las provisiones de participaciones en cartera de naturaleza permanente.

- vi. Finalmente, en la eventualidad de que en el futuro se produzcan circunstancias que hagan entender que el proyecto empresarial de Xfera se discontinue, que Abengoa no esté en posición de cumplir con las actividades previstas y con la recuperación de los importes invertidos o, finalmente, en el supuesto que se decida la discontinuidad de la inversión por el motivo que sea, el valor del activo que luzca por este motivo en las entidades del grupo Abengoa habrá de regularizarse, si fuera menester, mediante las oportunas dotaciones (dotación a provisiones o saneamientos definitivos) que tengan en cuenta la mejor estimación, en ese momento, de la recuperación futura que se estime oportuna.
- c. Las peculiaridades de esta inversión no justifican, a nuestro juicio, exigir la inclusión de criterios específicos en las notas de la Memoria de las cuentas anuales, tanto en cuanto a su especificidad como en lo relativo a su cuantía relativamente reducida en comparación con las magnitudes patrimoniales de Abengoa. Por el contrario, entendemos que el detalle de los criterios, previamente indicados, encuentran suficiente acogimiento en los criterios generales actualmente desglosados por la entidad.

XXXXXX

Esperando que el contenido de la presente carta sea de su utilidad, quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional que entiendan pertinente en las circunstancias.


Raúl Óscar Yebra Cemborain
Socio

Anexo 9

**Certificación complementaria de
PricewaterhoseCoopers.**

31 de enero de 2003

Abengoa SA
Avenida de la Buhaira,2
41018 Sevilla

Muy señores nuestros:

Con propósito de la nota que hemos preparado a su solicitud, con fecha 24 de enero de 2003, hemos utilizado cierta información que Ustedes nos han suministrado en relación con la generación futura estimada de negocio en las sociedades del grupo Abengoa (Carrierhouse, S.A. y Telvent Interactiva, S.A.), a la que hacemos referencia en los puntos 2.c) y 3.b.i) de la citada nota.

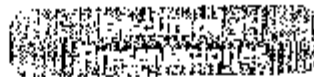
Por la presente dejamos constancia, a los efectos que hubiera lugar, que hemos recibido en su momento la citada información de parte de los responsables del grupo y que la hemos considerado luego de los pertinentes procedimientos de revisión analítica, y de la aplicación de métodos de encuesta con los encargados, haciendo mención expresa a que los citados procedimientos:

- No incluyen la revisión de la razonabilidad de los supuestos fundamentales en que se basa la cuantificación de los servicios facturados, ni cualquier otro trabajo alternativo en cuanto a la soportabilidad de los importes y conceptos a ser facturados.
- Asimismo, tampoco incluyen evaluación alguna en el sentido de incardinar los planes de negocio sectoriales de Xfera y los de las sociedades prestadoras de servicios, en cuanto a su necesidad y economicidad alternativa, en comparación con otros servicios recibidos por aquella actualmente de parte de terceros, susceptibles de sustitución.
- Por contra, los citados servicios han sido en su momento contrastados con los planes estratégicos empresariales de las distintas sociedades del grupo Abengoa (filiales de Telvent), en cuanto a su concordancia.
- Finalmente, hemos obtenido confirmación escrita de la dirección, en cuanto a que estas estimaciones de servicios futuros a ser facturados representan la mejor y más prudente evaluación al respecto, y que no existen motivos para introducir, en conocimiento de los administradores del grupo y de las entidades atecadas, modificaciones significativas que alteren dichas cifras.

Esta documentación y estimaciones, así como los respectivos impactos de cualesquiera eventual cancelación que refleje el consumo del valor de la inversión, atendiendo a la facturación que el grupo realice de los servicios facturados, serán objeto de especial seguimiento en el futuro, tanto en lo que respecta al cumplimiento de las magnitudes estimadas como de las consideraciones cualitativas, a los efectos de evaluar su correcta repercusión de cara a la dotación de las provisiones contables oportunas, teniendo en cuenta su materialidad relativa.

Anexo 4

Nota de prensa del Ministerio de Ciencia y Tecnología.



EL GOBIERNO ALCANZA UN ACUERDO CON LAS OPERADORAS DE MÓVIL QUE DESPEJA LA PUESTA EN MARCHA DE UMTS

26 diciembre 2002.

- o Las operadoras aumentarán sus inversiones un 20% el próximo año.
- o Suponcré el lanzamiento precomercial de UMTS en el segundo semestre de 2003 y la puesta en marcha de servicios.
- o Por parte del Ministerio, el acuerdo supone la reducción de los avales de las operadoras.

El Ministerio de Ciencia y Tecnología y las cuatro operadoras con licencia de telefonía móvil 3G (UMTS) han suscrito un acuerdo de principio para impulsar la introducción de servicios avanzados de telecomunicaciones en movilidad en el mercado español. El compromiso fue ratificado esta mañana por los presidentes de Telefónica Móviles, Vodafone, Amena y Xfera ante el ministro Josep Piqué y el secretario de Estado de Telecomunicaciones Carlos López Blanco.

Planes de inversión

Según lo acordado, las operadoras incrementarán sensiblemente sus cifras de inversión para los años 2003 y 2004, respecto de las realizadas en 2002, hasta totalizar en el primero de dichos ejercicios una cantidad de 1.464 millones de euros. Esta cifra supone invertir la tendencia de los dos últimos ejercicios y, en concreto, un incremento en torno al 20% respecto de lo invertido durante 2002, comprendiendo aspectos como el despliegue de red, desarrollo de nuevos productos, aplicaciones y servicios, etcétera.

Nuevos servicios

En virtud de este acuerdo, las operadoras se comprometen a intensificar, de forma progresiva y a lo largo del año 2003, la puesta a disposición de sus clientes de nuevos servicios de acceso y navegación por Internet, acceso móvil a Intranet, servicios asociados a localización, de mensajería multimedia, de streaming (visionado sin descarga) de vicec, y de acceso a contenidos de información, ocio y entretenimiento.

El usuario accederá a los servicios desde su terminal sin necesidad de elegir plataforma tecnológica, ya que la elección se producirá de forma automática en función de la banda de frecuencias o la velocidad que requiera el servicio para su transmisión.

En ejercicios sucesivos (2004 a 2010), las compañías operadoras dedicarán porcentajes relevantes de la facturación por servicios avanzados a: investigación, desarrollo e implementación de nuevos productos; difusión y/o promoción de los mismos; y a la incentivación de su uso.

Apoyo a la industria

Todo ello entraña un reforzamiento del compromiso conjunto de la Administración y los operadores con las industrias españolas de producción de equipos, componentes y servicios, así como con el desarrollo e incentivación de uso de las nuevas tecnologías y las utilidades propias de la Sociedad de la Información entre las empresas y los ciudadanos.

Calendario de lanzamiento

Igualmente, las operadoras han reiterado sus compromisos de despliegue de red y consideran que el lanzamiento precomercial de los servicios a través de UMTS podrá realizarse a lo largo del segundo semestre de 2003, para alcanzar su desarrollo comercial en fechas próximas al verano de 2004.

Compromiso de calidad

Otro de los aspectos acordados se refiere a continuar el proceso de mejora permanente de la calidad.

Revisión de contratos y avales

Se ha acordado también establecer un marco negociador entre las operadoras y el Ministerio para la revisión de los contratos que actualmente regulan la concesión otorgada en virtud del concurso resuelto el año 2000, adaptándolos al acuerdo alcanzado.

Como parte de ese marco negociador, se ha decidido sustituir los avales que por importe de 7.400 millones de euros fueron prestados en su día por las operadoras. Del importe de dichos avales sigue vivo un total global de 6.503 millones de euros, que serán sustituidos por un nuevo aval de tipo flotante para cada una de las compañías que, en conjunto, ven reducido su importe total a 1.310 millones de euros. Con ello, el Ministerio pretende contribuir a una mejora de los ratios financieros de las operadoras que les facilite acometer sus compromisos de inversión.

Por otra parte, en el contexto del expresado marco negociador, se analizará el eventual replanteamiento de diversas cuestiones: compartición de redes, prestación de servicios sin determinación de plataforma tecnológica, posibilidades de optimización de la gestión del espectro y agilización de los procedimientos en relación con las administraciones locales para el despliegue de redes.



Anexo 5

Certificado de IC

En relación a la petición recibida, por la presente les confirmamos que el precio de coste para Inversión Corporativa IC, S.A. de su participación en Xfera Móviles, S.A. en la fecha de realización de la venta a Telvent Sistemas y Redes, S.A., 30 de diciembre de 2002, asciende a 24.989.834,10 Euros.

Y para que conste, a petición de parte, expido la presente a 13 de enero de 2003.

Fdo. del Real Fernández
Director de Administración

Anexo 10

Certificación de acuerdos sociales

ABENGOA

Jesús Pérez Rodríguez, Secretario del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil "**Abengoa, S.A.**", con domicilio social y fiscal en Sevilla, Avenida de la Bahaira, número 2, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, hoja 2.921, folio 107, tomo 47 de Sociedades, con C.I.F. número A-41002288,

Certifica:

Que en el Libro de Actas del Consejo de Administración de la Compañía, bajo su custodia, constan los siguientes acuerdos que más adelante se transcriben adoptados, por unanimidad, en las reuniones celebradas, previa citación escrita, en Sevilla, en el domicilio social, en las fechas que se indican, con la asistencia en todas ellas de D. Felipe Benjumea Llorente, D. Javier Benjumea Llorente, D. José Luis Aya Abaurre y D. José Joaquín Abaurre Llorente, es decir, de la totalidad de sus miembros y, por consiguiente, con la mayoría establecida por el artículo 47 de los Estatutos Sociales y 140 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- Consejo de Administración celebrado el 9 de Octubre de 2000:

«A continuación, D.Felipe Benjumea expone que en el Consejo de Administración de Inversión Corporativa I.C., S.A. se ha valorado una oportunidad de inversión para llegar a adquirir acciones de la operadora de telefonía móvil de tercera generación Xfera Móviles, S.A., para lo cual IC contaría con un Contrato de Opción de Compra. Igualmente informa que se ha analizado en el seno del Consejo de Administración de Inversión Corporativa I.C., S.A. el potencial conflicto de intereses de Inversión Corporativa con Abengoa que podría derivarse de la operación citada.

La fórmula de Opción de Compra es consecuencia de la negociación que ha mantenido con los actuales socios de Xfera, ya que considerando que hay importantes razones de interés comercial, en atención a las implicaciones institucionales derivadas de la proximidad del Concurso, se requiere que la adquisición de la participación accionarial se realice una vez exista un escenario de mercado más evolucionado de esta nueva actividad. Entretanto, al no resultar adecuado, en la fase actual, la incorporación formal de nuevos socios, el acuerdo se instrumenta mediante una opción cruzada de compra y de venta ("put and call") de las acciones referidas, con el compromiso de asumir el soporte financiero de Xfera en un 3,72 por 100, en todo lo relativo a inversión en capital, acreditación, garantías, avales del concurso y costes financieros de la sociedad concesionaria. Con la opción cruzada ambas partes se aseguran la futura realización de la inversión, en el plazo convenido, sin perturbar el normal desarrollo del negocio en su fase inicial de adjudicación, implementación y desarrollo. La opción de compra y la opción de venta recaen temporalmente sobre las acciones de una sociedad vehículo cuyo única actividad sería la tenencia de acciones de Xfera.»

ABENGOA

«A su vez, informa que el Consejo de Administración de Inversión Corporativa ha analizado el potencial conflicto de intereses con Abengoa, y considera que la mejor forma de participar en la oportunidad de negocio consiste en actuar IC en la forma citada, con la opción cruzada de compra y venta con los socios de referencia de Xfera, y que IC simultáneamente otorgue a favor de Abengoa una opción unilateral de adquisición, de la propia opción de compra o de las acciones adquiridas, en su caso, por IC, de tal manera que Abengoa pueda decidir discrecionalmente la adquisición de la participación accionaria'.»

«El Secretario del Consejo de Administración hace notar que la importancia de la operación, y la mencionada coincidencia de intereses compartidos entre Inversión Corporativa y Abengoa, requiere un estudio de la viabilidad jurídica de la operación, además de ser necesario una revisión de la necesidad o no de informar al mercado (CNMV) de esta operación, según lo dispuesto en la L.MV, por lo cual, considera necesario revisar el contenido de pactos para determinar la viabilidad jurídica del esquema contractual, y, para ello, plantea encargar un dictamen legal al bufete Garrigues & Andersen, que deberá confirmar la viabilidad de los acuerdos que adopte el Consejo de Administración así como de los Contratos a celebrar, y que quedará unido al Acta de la presente o siguiente reunión del Consejo.»

«Las ventajas del esquema propuesto son claras tanto para IC como para Abengoa:

- i) IC actuará en forma fiduciaria, como soporte instrumental, en beneficio e interés de Abengoa, ofreciéndose como inversor temporal, sometido a los compromisos financieros en favor de la Compañía, y a la opción de venta de los actuales socios. Con ello se verá afectada la solvencia crediticia de IC, al tiempo que, en contrapartida, se evita a Abengoa asumir riesgos de aportación de avales y de contribución efectiva a los desembolsos de capital.

Por esta actuación IC, deberá recibir, eventualmente, una contraprestación económica valorada en términos razonables de mercado, congruente con los riesgos asumidos, que consistirá en un precio adicional al valor nominal y gastos financieros, y operativos, que constituye el precio de adquisición de las acciones para IC.

- ii) Por su parte, Abengoa, va a tener a su favor un derecho de opción de compra frente a IC, que no está sometida a la opción de venta, no asumiendo compromiso de desembolso alguno y, por tanto,

- a) El ejercicio de la opción de compra por Abengoa es puramente discrecional. Su decisión de inversión se adoptará en un marco de seguridad, una vez transcurrido el periodo inicial de desarrollo del negocio. Abengoa, por tanto, podrá evaluar con conocimiento de causa y datos precisos, no simplemente expectativas, la oportunidad y conveniencia de la inversión.

ABENGOA

- b) Se evita la posible especulación a que quedaría sometida la acción de Abengoa en su cotización bursátil si tuviera que asumir directamente compromisos financieros y de inversión directa durante el período de lanzamiento de actividad, con un elevado grado de riesgo por depender de una tecnología no experimentada en el mercado. La evolución incierta del negocio afectaría de forma significativa al comportamiento del valor en Bolsa, así como a la propia actividad ordinaria de Abengoa.
- c) Finalmente, la estructura contractual propuesta debe permitir a Abengoa mantener la confidencialidad y el secreto en toda su extensión, sin estar sometida a obligaciones de información al mercado y a los competidores, al no tener ejercitado su derecho de compra.
- ii) En consecuencia, con la solución propuesta se consigue evitar el posible conflicto de intereses IC/Abengoa; hay una actuación coordinada de ambas partes, de conjunción de intereses, en la que se retribuyen adecuadamente los compromisos y obligaciones de cada una, aún con evidente actuación de IC en favor e interés de Abengoa.

El detalle de la operación y de las opciones de venta y compra para Inversión Corporativa, informa, es el siguiente:

Aceptación por IC de una opción de compra a otorgar por Mercapital Telecommunications, S.A. en favor de IC sobre un número de acciones representativas del 80% de Mercapital Telecom, S.A. y del 3,72% de Xfera Móviles, S.A. en el momento de ejercicio de la opción.

Otorgamiento por IC de una opción de venta en favor de la Sociedad Mercapital Telecommunications, S.A. sobre un número de acciones de Mercapital Telecom, S.A. y de Xfera Móviles, S.A. equivalente al 80% y 3,72%, respectivamente, del capital social de las citadas al momento del ejercicio de la opción.

En ambos casos, la duración de la opción será hasta el 30 de septiembre de 2002. Su plazo de ejercicio estará comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2002, y una vez notificado su ejercicio, la compraventa de las acciones deberá formalizarse ante fedatario público antes del transcurso de quince días naturales. El precio de adquisición de las acciones se corresponderá con:

- Valor nominal correspondiente a las acciones a la fecha de ejercicio de la opción.
- Más los gastos de servicios externos, asesores y de tramitación que se establezcan, así como considerando la financiación que, en su caso, IC hubiera prestado a Mercapital Telecom (titular directo de la participación inicial del 3,72% de Xfera Móviles, S.A.) para posibilitar dicha participación.»

ABENGOA

«Tras la citada exposición, el Consejo de Administración acuerda, por unanimidad:

- (a) Recibir y aceptar de Inversión Corporativa, I.C., S.A. una opción de compra sobre un número de acciones de Mercapital Telecom, S.A. y de Xfera Móviles, S.A. equivalente al 80% y 3,72%, respectivamente, del capital social de las citadas en el momento de ejercicio de la opción. Alternativamente Inversión Corporativa podrá ceder íntegramente a Abengoa su propia titularidad de la opción de compra otorgada por Mercapital Telecomunicaciones, S.A. para las citadas acciones de Mercapital Telecom y Xfera Móviles, en los mismos términos y condiciones originales, y en ambos casos con el precio que se detalla a continuación.

Duración

La duración de la opción de compra que IC concede en favor de Abengoa tiene dos fases:

- 1ª Fase: desde la fecha de firma del correspondiente contrato de opción coincidiendo con los términos de la opción de compra concedida en favor de IC, debiendo formalizarse por tanto en los mismos plazos que los de IC (antes de 30 de septiembre de 2002).
- 2ª Fase: se extenderá sin solución de continuidad desde la finalización de la primera fase hasta transcurrido un año natural, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2003, incluido. En esta fase, el ejercicio de la opción deberá anunciarse entre el 1 y el 30 de septiembre de 2003 y su formalización se llevará a cabo ante fedatario público en los 15 días naturales siguientes.

Precio para la compra-venta de las acciones:

- i) El precio a pagar por IC para la adquisición de las acciones de Mercapital Telecom o de Xfera Móviles, S.A. será el equivalente al valor nominal correspondiente a las acciones a la fecha de ejercicio de la opción, más los gastos de servicios externos, asesores y de tramitación que se establezcan, así como considerando la financiación que, en su caso, IC hubiera prestado a Mercapital Telecom para posibilitar su participación directa en Xfera Móviles, S.A.
- ii) El precio a pagar por Abengoa a IC para la adquisición de las acciones de Mercapital Telecom o de Xfera Móviles, S.A., se corresponderá con el mismo precio que hubiera pagado IC a su actual tenedor, según lo establecido en el punto i) anterior (valor nominal correspondiente a las acciones a la fecha de ejercicio de la opción, más los gastos de servicios externos, asesores y de tramitación que se establezcan, así como considerando la financiación que, en su caso, IC hubiera prestado a Mercapital Telecom para posibilitar dicha participación) incrementado en:
 - a) 5.000 M.Pts. si el ejercicio de la opción por Abengoa se realiza antes del 30 de septiembre de 2002 (1ª fase).

ABENGOA

- b) 7.000 M.Pts. si el ejercicio de la opción por Abengoa se realiza después del 1 de octubre del 2002 y antes del 30 de septiembre del 2003 (2º fase).

El Consejo de Administración entiende que las cantidades señaladas en las letras a) y b) anteriores se corresponden con la retribución razonable que Abengoa debería satisfacer a IC en atención a la evolución esperada del valor de las acciones de Xfera, a los riesgos asumidos por IC, y a las ventajas que representa para Abengoa disponer de la capacidad de decidir si interesa o no su participación en esta oportunidad de negocio, al poder decidir a su sola discreción sobre una inversión hoy incierta, y que Abengoa podrá ponderar con suficiente tiempo.

Precio de la opción de compra (prima):

Por el otorgamiento del derecho de opción de compra que se concede a Abengoa, ésta deberá pagar a IC en concepto de precio de la opción, una prima establecida en 500 M.Pts. tanto si la opción se ejerce en la primera como en la segunda fase. El pago de la prima de la opción será realizado por Abengoa a IC dentro de los seis meses desde la firma del Contrato.

Anticipo del ejercicio de la opción de compra por Abengoa:

En el supuesto en que IC se viera obligada a anticipar el ejercicio de la opción de compra conferida en su favor por Mercapital, porque así lo fuera exigido a IC por las entidades financiadoras que asistirán a IC en la propia compraventa de acciones y las obligaciones y garantías adicionales, fundamentalmente por riesgo notorio de pérdida de solvencia por atender los compromisos derivados de la opción, IC notificará esta circunstancia a Abengoa, confiriéndole un plazo de quince días desde la fecha de la notificación para el ejercicio por Abengoa de la opción de compra otorgada en su favor. Transcurrido dicho plazo sin que Abengoa haya procedido a comunicar a IC su voluntad en ejercer la opción, o en otra forma colaborar con IC, la opción a favor de Abengoa caducará.

Los mismos términos y condiciones anteriores se aplicarán para el supuesto que el acuerdo anterior se formalice bajo la forma de cesión por IC a Abengoa de la opción simple de compra otorgada por Mercapital en favor de IC.

- (b) El Consejo de Administración acuerda, asimismo, que las anteriores opciones y contratos puedan referirse al 80 por 100 del capital social de Mercapital Telecommunications, SA, titular del 4,65 por 100 del capital social de Xfera, en cuyo caso la contraparte sería Mercapital Telecommunications, con las restantes adaptaciones contractuales que fueran precisas.»

Consejo de Administración celebrado el 6 de Noviembre de 2000:

« En seguimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de fecha 9 de octubre de 2000, D. Felipe Benjumea da cuenta de la firma de los Contratos previstos en aquel para la instrumentación de la opción de compra sobre una participación del 3,72% de capital de Xfera Móviles, S.A. otorgada por Inversión Corporativa, I.C., S.A. en favor de Abengoa, quedando unidos al presente Acta como anexos copia de los Contratos derivados, aportada por las personas firmantes en los mismos en nombre de la sociedad (Contrato de Opción de Compra de fecha 12.10.00 entre Mercapital Telecommunications, S.A. e Inversión Corporativa, I.C., S.A., Contrato de Opción de Compra de fecha 13.10.2000 entre Inversión Corporativa, I.C., S.A. y Abengoa, S.A., así como de los acuerdos complementarios de prestación de garantías), cuyas condiciones contractuales y económicas han sido establecidas en nombre de Abengoa por las personas delegadas especialmente conforme a los acuerdos del Consejo de 9 de octubre, y finalmente, copia del dictamen emitido por el bufete Garrigues & Andersen de fecha 10 de octubre de 2000, o.e., de conformidad con las observaciones reflejadas en el Acta del Consejo de Administración de 9 de octubre, ha sido solicitado por el Secretario del Consejo, en confirmación tanto de la viabilidad jurídica de los acuerdos adoptados como de los contratos a instrumentar y la opinión relativa a la información de la operación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.»

Consejo de Administración celebrado el 22 de Julio de 2002:

« A continuación, D. Felipe Benjumea Lorente informó sobre la oportunidad de inversión en el sector de telecomunicaciones, a través de la opción de compra constituida en 13 de octubre 2000, conforme al acuerdo del Consejo de Administración de fecha 9 de octubre de 2000, para tomar una participación en la sociedad adjudicataria de la licencia de telefonía móvil de tercera generación (UMTS), Xfera Móviles, S.A., de hasta un 3,71256% del capital, para lo cual se realizó una presentación descriptiva de la operación, que queda anexada al presente Acta, informándose de la situación de cumplimiento de los compromisos garantizados por dicha sociedad en la adjudicación de la licencia, así como de las previsiones generales del negocio, y exponiendo las alternativas y fechas para su posible ejercicio. De forma concreta se analizaron en la presentación, realizada por el Director responsable del Grupo de Negocio de Sistemas y Redes y el Director de Asesoría Jurídica, las resoluciones emitidas por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de fecha 8 de abril, 17 de junio y 28 de junio de 2002. Dichas resoluciones tuvieron por objeto la cancelación parcial de avales prestados por cuenta de Xfera Móviles, S.A. al Ministerio de Fomento (competencia hoy asumida por el Ministerio de Ciencia y Tecnología), así como el establecimiento de ciertas condiciones relativas a la disponibilidad técnica y comercial de los terminales de UMTS y a la fecha de lanzamiento comercial de la actividad de telefonía móvil UMTS, revisándose los compromisos vigentes a cargo del citado operador Xfera Móviles y su correspondiente correlación con el nivel de riesgo de los avales prestados a favor del Ministerio. Por último el Consejo tomó constancia a raíz de la citada presentación de las previsiones relativas a una mayor reducción del nivel de avales prestados por los operadores móviles y a la negociación en curso entre los citados operadores y el Ministerio.»

Consejo de Administración celebrado el 2 de Septiembre de 2002:

«En conexión con esta operación, D. Felipe Benjumea Llorente informó de las últimas novedades que se vienen debatiendo en el mercado respecto a un posible cambio en el marco regulatorio aplicable a los operadores adjudicatarios de licencias de telefonía móvil de última generación (tecnología UMTS). Una hipotética modificación de las exigencias financieras y de la capacidad de operación comercial a través de redes de los actuales operadores de móviles, hace aconsejable analizar las implicaciones que pudiera tener para el desarrollo de la tecnología UMTS, y la oportunidad de negocio que este posible mercado pudiera representar para el actual modelo de negocio de la División de Sistemas y Redes. A este respecto recordó las condiciones existentes en el Acuerdo firmado en el año 2000 con Inversión Corporativa de opción de compra de una participación accionarial en Xfera Móviles, S.A.»

«En concreto, se consideró la potencial reducción de las garantías financieras prestadas por los operadores ante el Ministerio, así como la resolución próxima de los recursos iniciados por otros licitantes contra la adjudicación de la licencia. En razón de la previsible clarificación de estas impugnaciones, así como de la reducción de garantías financieras y el reconocimiento legal de la capacidad de operar por Xfera a través de redes de otros operadores, el Consejo de Administración considera conveniente, a fin de confirmar la viabilidad estratégica de la operación, encargar sendos estudios, interno y externo, en los que se analicen y actualicen las oportunidades de consolidación por Telvent Sistemas y Redes, S.A. de una posición de liderazgo en la actividad de sistemas.»

«En una próxima reunión del Consejo se procederá a analizar las ventajas y efectos que pudiera tener para la actividad de Telvent la posible participación accionarial en Xfera ejerciéndose en tal caso la mencionada opción de compra. Para ello, a propuesta de D. Felipe Benjumea Llorente y a fin de asegurar y ratificar la no existencia de un conflicto de interés en la operación de referencia, como salvaguarda de lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta de Abengoa, el Consejo de Administración acuerda solicitar al Director del Grupo de Negocio de Sistemas y Redes sendos estudios, uno interno a realizar por los responsables del propio Grupo de Negocio relativo a la oportunidad y consecuencias de la toma de participación y desarrollo del propio plan de negocio, y otro por McKinsey & Company como consultor externo, relativo al análisis y actualización de las oportunidades de consolidación por Telvent Sistemas y Redes, S.A. de una posición de liderazgo en la actividad de sistemas, y que deberán ser presentados en el Consejo en una próxima reunión.»

Consejo de Administración celebrado el 2 de Diciembre de 2002:

«En seguimiento de lo informado por D. Felipe Benjumea Lorente en la reunión de 2 de septiembre de 2002, respecto a la elaboración de sendos estudios, uno interno a realizar por los responsables del propio Grupo de Negocio relativo a la oportunidad y consecuencias de la toma de participación y desarrollo del propio plan de negocio, y otro por McKinsey & Company como consultor externo, relativo al análisis y actualización de las oportunidades de consolidación por Telvent Sistemas y Redes, S.A. de una posición de liderazgo en la actividad de sistemas, D. Manuel Sánchez Ortega, Consejero Delegado de Telvent, realizó la presentación de los informes elaborados en seguimiento del encargo realizado con fecha 2 de septiembre de 2002, que quedan anexos al presente Acta, comprensiva, por una parte, de la situación actual de desarrollo tecnológico y previsiones del mercado de banda ancha, y por otra parte, de la oportunidad que representaría para Telvent la participación accionarial en un operador de UMTS. Se dio cuenta de las expectativas del posible negocio inducido que para Telvent representaría, a la vista de la potencial capacidad de operación comercial a través de redes compartidas por distintos operadores y a la capacidad técnica de Telvent, a través del propio negocio de hosting/housing y de software de conectividad múltiple con gran ancho de banda. Asimismo D. Felipe Benjumea Lorente y D. Manuel Sánchez Ortega destacaron las previsiones del mercado respecto a una reducción parcial de los avales entregados por los adjudicatarios, realizada por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones durante el presente año así como la previsión de una reducción más amplia para el conjunto de operadores de tercera generación.»

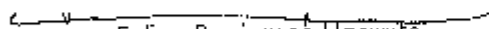
«A propuesta del Presidente del Consejo, y como consecuencia de los informes anteriormente citados, el Consejo de Administración acuerda el ejercicio por Abengoa, a través de su filial Telvent Sistemas y Redes, de la opción de compra frente a IC, sobre la participación directa en Xfera, una vez que el Ministerio y los operadores adjudicatarios de licencias de telefonía móvil de tercera generación UMTS hayan establecido las condiciones que deban regir en el futuro (i) la reducción prevista de los avales emitidos por las operadoras en garantía de los compromisos asumidos en las respectivas adjudicaciones, (ii) el desarrollo de los planes de inversión a cargo de las operadoras y (iii) la puesta en servicio, lanzamiento comercial de los servicios y despliegue de red a cargo de las operadoras, delegando especialmente e indistintamente en D. Felipe Benjumea Lorente y D. Javier Benjumea Lorente para que cualquiera de ellos indistintamente, proceda a la adquisición de la participación en Xfera Móviles por Telvent Sistemas y Redes, S.A. a Inversión Corporativa, en las condiciones de precio y en el resto de términos establecidas en el presente acuerdo.»

«El Consejo de Administración considera que de acuerdo a esta propuesta, Abengoa, a través de su filial Telvent, podrá participar de forma efectiva en el desarrollo del nuevo modelo de negocio, una vez se posibilite la comparación de redes, la libre prestación de servicios, el reconocimiento de la posibilidad de transferencia de espectro y la agilización de la tramitación administrativa en la instalación de infraestructura para el despliegue de redes.»

ABENGOA

«Así mismo, en razón al interés de esta oportunidad estratégica, el Consejo de Administración considera conveniente establecer con el titular de la opción de compra, Inversión Corporativa, unos términos de precio de adquisición de dicha participación acordes con la actual situación del mercado de UMTS, modificando en consecuencia las condiciones económicas establecidas en el Contrato de opción de compra firmado en octubre de 2000, para adecuarlas al interés de negocio que al día de hoy represente la posible incorporación de Telvent como accionista de Xfera en razón a las ventajas industriales inducidas para la actual actividad de Telvent. A este respecto se informó del acuerdo alcanzado con Inversión Corporativa para la cancelación del importe de la prima a pagar establecida en el contrato original, y que fue objeto de un contrato novatorio del principal, firmado en diciembre de 2001. En consecuencia, el Consejo aprueba por unanimidad facultar especialmente a D. Felipe Benjumea Llorente y D. Javier Benjumea Llorente para que cualquiera de ellos indistintamente proceda a modificar con Inversión Corporativa las condiciones de precio establecidas en el contrato de opción de compra suscrito el 13 de octubre de 2000, en los términos que libremente consideren convenientes.»

Lo inserto con acuerdo con el Libro de Actas a que me remito y para que conste y surta los efectos indicados expido la presente certificación, con el Visto Bueno de Sr. Presidente, en Sevilla, a 7 de febrero de 2003.


Felipe Benjumea Llorente.

Jesús Pérez Rodríguez